

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en el Acuerdo N 004 de 2023 del Consejo Directivo, en los Artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 del 1974, la Ley 1437 del 2011, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 036 de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018 y 157 de 2021, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que mediante el radicado No. 202214000055942 del 23 de junio de 2022, el señor BYRON LUIS VACCA PERTUZ, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S. C.I. con NIT: 900.337.039-9, solicita permiso para la tala de CIENTO DIEZ (110) individuos arbóreos, con el fin de llevar a cabo la construcción de bodegas y zonas administrativas en jurisdicción del municipio de Malambo, Atlántico.

Con el mismo propósito, la sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S. C.I. con NIT: 900.337.039-9, presentó la siguiente información y/o documentación:

- Formulario único nacional de aprovechamiento forestal único.
 - Datos del solicitante: LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S. C.I. con NIT: 900.337.039-9, Representada Legalmente por el señor NICOLÁS HOYOS GUTIERREZ con C.c. No. 1.143.373.427. Apoderado: BYRON LUIS VECCA PERTUZ, con C.c. No. 8.766.493
 - Datos del predio: EIRA. Matricula Inmobiliaria No. 041-23084. Dirección: Calle 5, Carrera 5 sobre Vía La Oriental. Malambo – Atlántico.
- Inventario Forestal de la especie que se van a talar.
- Plan de Aprovechamiento Forestal
 - Información general del proyecto.
 - Descripción del área de aprovechamiento.
 - Inventario Forestal.
 - Justificación de la solicitud de Aprovechamiento.
 - Aprovechamiento Forestal.
 - Consideraciones Ambientales.
 - Descripción de los efectos e impactos ambientales.
 - Medidas de manejo ambiental.
 - Plan de compensación por pérdida de biodiversidad.
- Plano del área de las seis (06) Hectáreas.
- Original del Certificado de Tradición y Libertad, del predio con folio de matrícula No. 041-23084, cuya propiedad la ostenta el Banco Davivienda S.A.
- Copia de la escritura pública No. 5306 de 2020, de la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. con NIT: 900.337.039-9, Representada Legalmente por el señor NICOLÁS HOYOS GUTIERREZ con C.c. No. 1.143.373.427.
- Poder Especial autenticado, otorgado por el señor Nicolás Hoyos Gutiérrez en su calidad de Representante Legal de la sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. con NIT: 900.337.039-9, al señor BYRON LUIS VACCA PERTUZ, identificado con C.c. No. 8.766.493.
- Plano Topográfico AutoCAD
- Certificado Uso de Suelo del predio, expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Malambo, en donde consta que el predio donde se pretende llevar a cabo el proyecto se clasifica como ZONA DE USO MULTIPLE 2 (ZONA M2).
- Registro fotográfico árboles.

Que una vez revisada la documentación presentada, mediante radicado No. 202214000055942 del 23 de junio de 2022, se advirtió la insuficiencia de información para dar inicio al trámite de la solicitud, por

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

lo que mediante el oficio No.003373 del 12 de julio de 2022, se solicitó la complementación de información y/o documentación pertinente.

Que en respuesta a lo solicitado, la sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. con NIT: 900.337.039-9, mediante el Radicado No. 2022140000078172 del 26 de agosto de 2022, presenta la siguiente información y/o documentación:

- Documento con Descripción detallada del proyecto, aclaración con respecto al proyecto: *“Construcción de una bodega, área administrativa, parqueaderos, y zonas verdes y de circulación.”*
- Copia del documento de identidad del Representante Legal de la sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. señor NICOLAS HOYOS GUTIERREZ, identificado con C.c. No. 1.143.373.427.
- Copia del documento de identidad del apoderado. Señor BYRON LUIS VACCA PERTUZ, identificado con C.c. No. 8.766.493.
- Autorización del propietario del predio (BANCO DAVIVIENDA S.A.) para llevar a cabo el proyecto.
- Certificado de Existencia y Representación Legal BANCO DAVIVIENDA S.A.S.
- Poder Especial de BANCO DAVIVIENDA S.A.S. a la señora YOHANA VILLAMIL.
- Cédula de ciudadanía Apoderada Especial del BANCO DAVIVIENDA S.A.S. señora YOHANA VILLAMIL GAMBOA C.c. No. 53.061.894.

Que la Corporación expidió el Auto No. 705 de 2022 “POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S. C.I. PARA UN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”.

Que atendiendo a los requerimientos establecidos en el acto administrativo mencionado anteriormente, mediante el radicado N° 202214000083632 9 de septiembre del 2022 y 202214000087632_ del 21 de septiembre del 2022, el usuario, remitió a la esta entidad copia del soporte del pago y copia de la publicación según lo establecido en el Auto N° 705 de 2022.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales definidas en la Ley 99 de 1993, y con el objetivo de verificar la pertinencia de la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados solicitado por la sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I., la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, conceptuó el Informe Técnico No. 120 del 10 de abril de 2023, los siguientes aspectos:

II. DEL INFORME TECNICO NO. 120 DEL 10 DE ABRIL DE 2023

17. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

No se evidencia actividades de obras, ya que el terrero se encuentra con presencia en su gran mayoría de árboles de la especie Ciruelo (Spondias purpurea).

Esta propiedad llamada “EIRA” en su sector sur colinda con el tramo canalizado del Arroyo San Blas, al occidente conecta con la Calle 30 y los patios de unas viviendas, mientras que al Noroccidente colinda con la empresa Acondesa con quien comparte una vía perimetral donde está el acceso al predio con coordenadas [10°51'20.85"N 74°46'12.80"O], mientras que en su parte posterior colinda con predios de la PTAR de Malambo. Se aprecia que en el predio se encuentra una vivienda donde reside la persona encargada de la vigilancia y control de acceso. El predio cuenta con un perímetro cercado con alambre de púas.

Para ilustrar mejor el estado actual del predio se adjunta la siguiente imagen.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”



18. EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO:

En la presente sección se procede a realizar la evaluación de la viabilidad de otorgar un permiso de aprovechamiento forestal a la sociedad Los Cedros Hardwood Flooring S.A.S. C.I. para ejecutar la construcción de unas bodegas y zonas administrativas.

De la información allegada a esta Corporación mediante Radicado N.º 2022140000078172 de 2022 y Radicado N.º 202214000055942 de 2022, se resalta la siguiente información:

Información allegada mediante Radicado No. 202214000055942 del 23 de junio de 2022:

1. *Formulario nacional de aprovechamiento forestal único.*
2. *Inventario Forestal de la especie que se van a talar.*
3. *Plan de Aprovechamiento Forestal.*
 - *Información general del proyecto.*
 - *Descripción del área de aprovechamiento.*
 - *Inventario Forestal.*
 - *Justificación de la solicitud de Aprovechamiento.*
 - *Aprovechamiento Forestal.*
 - *Consideraciones Ambientales.*
 - *Descripción de los efectos e impactos ambientales.*
 - *Medidas de manejo ambiental.*
 - *Plan de compensación por pérdida de biodiversidad.*
4. *Plano del área de las seis (06) Hectáreas.*
5. *Original del Certificado de Tradición y Libertad, del predio con folio de matrícula No. 041-23084, cuya propiedad la ostenta el Banco Davivienda S.A.*
6. *Copia de la escritura pública No. 5306 de 2020, de la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla.*
7. *Certificado de existencia y representación legal de la sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. con NIT: 900.337.039-9, Representada Legalmente por el señor NICOLÁS HOYOS GUTIÉRREZ con C.c. No. 1.143.373.427.*
8. *Poder Especial autenticado, otorgado por el señor Nicolás Hoyos Gutiérrez en su calidad de Representante Legal de la sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. con NIT: 900.337.039-9, al señor BYRON LUIS VACCA PERTUZ, identificado con C.c. No. 8.766.493.*
9. *Autorización con fecha 09 de Agosto de 2022 de parte de YOHANA VILLAMIL GAMBOA identificada con cédula de ciudadanía No. 53.061.894 de Bogotá; en condición de Apoderada especial de BANCO DAVIVIENDA S.A para que a la sociedad **LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S** identificada con Nit 900.337.039, actuando por su exclusivo y propio riesgo al ser facultado por el locatario realice el trámite DE APROVECHAMIENTO FORESTAL sobre el inmueble “ TERRENO URBANO, MATRÍCULA INMOBILIARIA 041-23084, UBICADO EN SOLEDAD ATLANTICO, VEREDA MALAMBO*
10. *Plano Topográfico AutoCAD*
11. *Certificado Uso de Suelo del predio, expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Malambo, en donde consta que el predio donde se pretende llevar a cabo el proyecto se clasifica como ZONA DE USO MÚLTIPLE 2 (ZONA M2).*
12. *Registro fotográfico árboles.*

✓ **Formulario único nacional de aprovechamiento forestal único.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

El usuario diligencia el Formulario para la solicitud de aprovechamientos forestal único en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y de dominio privado.

Cabe resaltar que el formulario que se debía diligenciar de conformidad a la fecha de radicación (06-09-2022), debió ser diligenciado el Formulario Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables.

El solicitante es la sociedad Los Cedros Hardwood Flooring S.A.S. C.I. identificada con NIT 900.337.039-9 de Cartagena. Se señala que los árboles objeto de aprovechamiento forestal se encuentran en una propiedad privada a nombre de Davivienda, con nombre de EIRA, ubicado en la Calle 5 Carrera 5 sobre la Vía Oriental de Malambo.

Información sobre el predio.

No se ha solicitado anteriormente un permiso para aprovechamiento.

- 1. Clase aprovechamiento: Otro: ¿Cuál? Único.
- 2. Aprovechamiento forestal de: Bosque Plantado.
- 3. Área bosque o plantación (has): no respondido.
- 4. Área a aprovechar (has): Seis.
- 5. No Aproximado de árboles a aprovechar: 110.
- 6. Volumen en m³: 78.73
- 7. Si es bosque plantado: Registro No. NO FUE REGISTRADO
Edad de la plantación: 20 años.
- 8. Sistema de aprovechamiento: Manual.
- 9. Tipo de aprovechamiento: Tala rasa.
- 10. El número de árboles por especie a aprovechar se encuentra en la tabla del inventario al 100% de los 110 árboles, anexada por la sociedad LOS CEDROS HARDVVOOD FLOORING S.A.S C.I.
- 11. Productos a obtener: Bloque, Pieza, Tolete.
- 12. Destino de los productos: comercio.
- 13. Según radicado 001700 -2023 remitido a esta Corporación vía electrónica el 23 de febrero de 2023 el señor Byron Luis Vacca pertíz apoderado especial del señor Nicolas Hoyos Gutiérrez (Representante legal de la sociedad los CEDROS HARDWOO FLOORING S.A.S.S.C. I), remite El “Plan de aprovechamiento forestal” de conformidad con lo establecido en las resoluciones resolución 684 del 2019 y la resolución 360 del 2018 de la CRA; así como el “Informe de caracterización de Epifitas” y copia del “inventario forestal al 10%para especies mayores a 10 cm de D.A.P”; en los cuales se incluyen la información más detallada del aprovechamiento forestal, de las actividades a realizar, control a impactos generados, costos del aprovechamiento forestal; incluyendo el plan de compensación forestal con cantidades propuestas con factor de compensación, especies a establecer, actividades y costos de establecimiento y mantenimiento por tres (3) años.

✓ Inventario forestal de las especies que se van a aprovechar. Fuente. LOS CEDROS HARDVVOOD FLOORING S.A.S

Tabla No. 1. Resumen del inventario forestal en el área del lote de Malambo

RESUMEN DE INVENTARIO FORESTAL EN EL LOTE DE MALAMBO				
ESPECIE	VOLUMEN DE MADERA COMERCIAL (M³)	VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO (M³)	AREA BASAL (M²)	NÚMERO DE ESPECÍMENES
Adonidia merrillii	0,158	0,394	0,113	1
Annona muricata	0,035	0,096	0,040	3
Citrus limon	0,002	0,009	0,003	1
Cocos nucifera	3,620	6,119	1,011	17
Enterolobium cyclocarpum	4,171	5,958	0,851	1
Ficus pallida	0,455	1,213	0,217	2
Gliricidia sepium	0,649	2,015	0,512	2
Handroanthus impetiginosus	6,887	12,400	2,049	12
Libidibia coriaria	0,191	0,437	0,078	1
Mangifera indica	4,943	11,523	1,964	11
Manilkara zapota	3,994	8,888	1,554	8
Melicoccus bijugatus	0,441	1,063	0,228	3
Moringa oleifera	0,050	0,120	0,029	1
Spondias purpurea	5,265	14,384	3,623	40
Swietenia macrophylla	3,241	6,128	0,806	2
Tamarindus indica	4,296	7,984	1,248	5
TOTALES	38,40	78,73	14,32	110

Nota: para todas las especies el ecosistema es el mismo, en este caso es un Territorio artificializado correspondiente a Territorio Agrícola de Pastos Arbolados.

Fuente. LOS CEDROS HARDVVOOD FLOORING S.A.S

Plan de Aprovechamiento Forestal. Fuente. LOS CEDROS HARDVVOOD FLOORING S.A.S (Apartes)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

Titulado:

Plan de aprovechamiento forestal del arboretum y fruticetum existentes en el área del lote de seis (06) hectáreas, ubicado en calle 5 carrera 5 sobre margen izquierda vía la oriental, jurisdicción del municipio de malambo, Departamento del Atlántico, Colombia

Introducción.

El presente informe se constituye esencialmente con la información de campo obtenida in situ sobre el arboretum y fruticetum existentes. Actualmente en el predio del lote localizado en calle 5 carrera 5 sobre margen izquierda vía la oriental entre las empresas Polyuprotec S. A. vía en medio y Acondesa – Planta de incubación, cauce arroyo San Blas en medio con quien colinda inmediatamente por su lindero sur al lote en cuestión. Debe indicarse que, en la nomenclatura del municipio de Malambo, el frente occidental del lote se halla sobre la autopista que conduce a los municipios de Sabanagrande, Santo Tomás y Palmar de Varela, correspondiendo a la calle 5 con carrera 5.

Con la intención concreta de pensar en el futuro en la construcción de unas bodegas, se pretende desarrollar las obras necesarias para tal fin, en el área seis (06) hectáreas correspondientes a la totalidad de la superficie del lote con un perímetro aproximado de 1.121,4 metros. Estas obras de acondicionamiento implican la tala, apeo y descapote de la poca cubierta vegetal existente, para dejarlo en condiciones adecuadas para las futuras obras civiles de construcción. Se calcula que estas etapas sucesivas sean realizadas en un período de trabajos cercano a dos (2) años, distribuidos así: 1 meses en tala y descapote, 8 meses la adecuación del terreno y en 15 meses en otras adecuaciones menores.

Para ello, en este informe se incluye la información que requiere la autoridad ambiental establecida en los términos de referencia para el Plan de Aprovechamiento Forestal Único que sería el que aplica dada la ubicación citadina del proyecto y el tipo de cobertura vegetal existente actualmente. Estos términos de referencia están regulados a través de las resoluciones 0684 de 2019 y 0360 de 2018 emanadas de la Corporación Regional Autónoma del Atlántico (C. R. A.), y estos términos se establecieron tomando en cuenta el protocolo para la revisión y evaluación de los planes de manejo forestal (2015), los términos de referencia para los planes de aprovechamiento forestal de CORNARE y CORPOBOYACÁ y la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales (ANLA, 2018).

Con relación a la poca cobertura vegetal presente y que se pretende descapotar para el desarrollo del proyecto, ésta corresponde según el sistema CORINE LAND COVER a un TERRITORIO ARTIFICIALIZADO con categoría de Pastos Arbolados enmalezados. Ahora bien, este territorio pertenece al Zonobioma Alternohígrico Tropical Cartagena y Delta del Magdalena. Este calificativo ha sido asignado a esta área en el mapa de ecosistemas del departamento del Atlántico desarrollado por la C. R. A. del Atlántico. Ahora, tomando en cuenta aspectos eclécticos de la Geobotánica, esta cobertura corresponde a un Bioma Zonal Alternohígrico que incluye a esta área del norte del Caribe Colombiano donde está definido el Bosque Zonal Subxerofítico Higrotropomórfico Neotropical Caducifolio Pericaribeño con elementos del Lignetum Scandens, pero que en este lote hace mucho la actividad antropogénica lo artificializó y lo transformó en Pastos Arbolados enmalezados.

El Alcance del Aprovechamiento Forestal Único solicitado implica la tala, apeo y descapote total de la vegetación presente en las seis (06) hectáreas que se debe afectar y consecuentemente proponer una compensación respectiva que deberá ser por Reposición Forestal dada la naturaleza de la cobertura vegetal artificializada existente.

La tenencia del terreno involucrado es de carácter privado y en él se han desarrollado históricamente actividades agrícolas y pecuarias como lo han sido cultivos estacionales de yuca, maíz y frutales y actividades de cría y pastoreo de ganado vacuno y caprino hace ya por lo menos 40 años.

Consecuentemente, y por lo tanto, el presente informe presenta las características e inventarios del conjunto de la flora Magnoliofita correspondiente a los ejemplares arbóreos y arbustivos que en sus fustes presentaron un CAP (circunferencia a la altura del pecho) igual o mayor a 0,31 metros, o bien, un DAP (diámetro a la altura del pecho) igual o mayor a 0,10 metros, tal como lo regulan los decretos ley 1791 de 1996 y 1076 de 2015 dedicados a ordenar todo lo relacionado con inventarios forestales en el territorio de Colombia.

Se recalca que el área de influencia directa e indirecta correspondiente a esta zona de estudio presenta una cobertura vegetal totalmente artificializada y transformada como Pastos Arbolados Enmalezados y con alta intervención antrópica dada la gran actividad humana circundante derivada de una alta circulación de automotores y de personas ya que este lote está enclavado en una zona totalmente citadina.

La ubicación precisa de esta zona bajo inventario forestal y de fauna, se indica más adelante en este documento, en el aparte dedicado a localización.

Ajustándose a la normatividad vigente relacionada arriba, la información que se incluye en este informe deriva de la realización consecuente de un inventario forestal realizado al 100% de todos los ejemplares arbóreos y frútices presentes en las seis (06) hectáreas del lote. En este caso, se ha obtenido información in-situ sobre su CAP (valor con el cual se ha calculado después su DAP), altura total, altura comercial, número de fustes, estado fitosanitario, epífitas presentes y/o plagas que estén afectando, geoposición, nombres vernáculo y científico, diámetro horizontal de copa, en tanto que en el escritorio se ha calculado y definido su DAP, su superficie de cobertura horizontal, área basal, volumen bruto de madera y volumen comercial de madera de cada ejemplar censado.

A partir de su nombre vernáculo en el área geográfica y las características morfológicas de cada individuo, éste ha sido identificado taxonómicamente hasta el nivel de especie. Todas las identificaciones taxonómicas se hicieron in situ y no hubo necesidad de colectar partes de ningún ejemplar censado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000302 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

Como información complementaria considerada de importancia se incluye un archivo fotográfico de las características físicas y ecológicas del área trabajada.

Toda la información que se presenta debe ser utilizada para orientar desde el punto de vista forestal y botánico la compensación correspondiente que ha de establecer la CRA del Atlántico como autoridad ambiental competente en este caso, y para la ejecución de las obras y operaciones del proyecto ingenieril tendiente a hacer una mínima afectación al componente biótico y ecológico del área del proyecto.

1. Objetivos; General y Específico.
2. Información General del Proyecto.
- 2.1. Nombre e identificación del solicitante.

El solicitante del trámite es la empresa Los Cedros Hardwood Flooring S.A.S. C.I, identificada con el NIT 900.337039-9; en calidad de Locatario del inmueble, tal como lo establece la escritura pública N° 5306 de 2020, expedida por la Notaría 3ª de Barranquilla (Ver imagen); trámite que ha delegado en el Apoderado Especial Byron Luis Vacca Pertúz, de acuerdo a memorial poder que de anexa.

- 2.2. Descripción general del proyecto, obra o actividad.

El proyecto consiste en la construcción de treinta y cinco (35) bodegas y un área de administración general, de acuerdo con el siguiente **ESQUEMA PROSPECTIVO**.

El proyecto está programado para ser desarrollado en tres etapas que implican actividades específicas y secuenciales cada una de ellas. Estas etapas son:

- a) Etapa de tala, apeo y descapote al 100%. Esta etapa está programada para durar 2 meses.
- b) Etapa de adecuación del terreno. Esta etapa está programada para durar 15 meses.
- c) Etapa de construcción y puesta en servicio. Esta etapa está programada para durar 7 meses.

El objetivo esencial del FUTURO proyecto es lograr construir unas Bodegas y Zonas administrativas por la ubicación estratégica y zona de desarrollo industrial en que se encuentra el Lote. Con lo anterior, el alcance del futuro proyecto es establecer un área bruta útil, que una vez aplicadas las normas urbanísticas generen la MAYOR RENTA y MEJOR USO del predio, para la construcción y puesta en marcha de las unidades de bodegas.

- 2.3. Ubicación del Proyecto.

El proyecto se encuentra localizado en las siguientes referencias:

- Jurisdicción municipal: Municipio de Malambo, departamento del Atlántico, Colombia.
- Nombre del predio: EIRA.
- Los Cedros Hardwood Flooring S.A.S. C.I, Locatario del predio.
- Tipo de tenencia de la tierra: Propiedad Privada.
- Certificado de instrumento público: 041-23084.
- Cédula catastral: 08433000109030001000.
- Certificado de uso del suelo expedido por la Oficina Asesora de Planeación de planeación de Malambo, Atlántico.

- 2.4. Aprovechamiento forestal solicitado.

En la siguiente tabla se desglosan las especies a ser aprovechadas y el número de especímenes que están presentes por cada especie.

Tabla No. 1. Resumen del inventario forestal en el área del lote de Malambo

RESUMEN DE INVENTARIO FORESTAL EN EL LOTE DE MALAMBO				
ESPECIE	VOLUMEN DE MADERA COMERCIAL (M³)	VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO (M³)	AREA BASAL (M²)	NÚMERO DE ESPECÍMENES
Adonia merrillii	0,158	0,394	0,113	1
Annona muricata	0,035	0,096	0,040	3
Citrus limon	0,002	0,009	0,003	1
Cocos nucifera	3,620	6,119	1,011	17
Enterolobium cyclocarpum	4,171	5,958	0,851	1
Ficus pallida	0,455	1,213	0,217	2
Gliricidia sepium	0,649	2,015	0,512	2
Handroanthus impetiginosus	6,887	12,400	2,049	12
Libidibia coriaria	0,191	0,437	0,078	1
Mangifera indica	4,943	11,523	1,964	11
Manilkara zapota	3,994	8,888	1,554	8
Melicoccus bijugatus	0,441	1,063	0,228	3
Moringa oleifera	0,050	0,120	0,029	1
Spondias purpurea	5,265	14,384	3,623	40
Swietenia macrophylla	3,241	6,128	0,806	2
Tamarindus indica	4,296	7,984	1,248	5
TOTALES	38,40	78,73	14,32	110

Fuente. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S

Nota: para todas las especies el ecosistema es el mismo, en este caso es un Territorio artificializado correspondiente a Territorio Agrícola de Pastos Arbolados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000302 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

Fuente. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S

3. Descripción del área de aprovechamiento. (Fuente. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S)

3.1. Localización.

La ubicación geográfica del predio que se solicita para aprovechamiento forestal único se define por las siguientes coordenadas geodésicas elipsoidales: (las mismas presentadas anteriormente en la pagina 1 de este documento, texto fuera de documento original).

Se presenta por parte del usuario una fotografía satelital del predio.

3.2. Caracterización ambiental. (Fuente. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S)

3.2.1. Suelos.

Los suelos del área de aprovechamiento forestal corresponden a suelos calcáreos con capas superficiales areno – arcillosos y de arena por arrastre eólico dada la proximidad por el norte del mar Caribe y la fuerte influencia en el área de los vientos alisios que principalmente soplan desde el noreste hacia el suroeste desde mediados de diciembre a finales de abril. Esta área está altamente intervenida antropogénicamente dado que está muy urbanizada y la actividad humana en el área circunvecina es intensa. Por lo tanto, el lote presenta un suelo superficial muy artificializado con Pastos Arbolados totalmente y, por lo tanto, son suelos que su cubierta vegetal original ha sido muy alterada, lo cual quiere decir que estos suelos se han expuesto a meteorización en cierto grado y a lixiviación también en cierto grado que seguramente ha corrido hacia el arroyo San Blas ubicado inmediatamente al sur.

3.2.2. Hidrología.

Como ya se indicó con anterioridad, en el área de trabajo existe un sistema lótico inmediatamente vecino por el sur que es el arroyo Don Blas. Así mismo, a una distancia de unos 650 metros hacia el oriente en línea recta se halla un sistema lenticó el cual es la ciénaga de Malambo. Por otra parte, cuando llueve, el agua de escorrentía se distribuye sobre la superficie del lote de manera que no se puede predecir su dirección específica de escorrentía siendo que también habrá un volumen desconocido de agua que penetrará en el suelo. Estos datos son desconocidos para el área.

3.2.3. Procesos de inestabilidad relevantes.

Amenazas Geológicas

- Deslizamientos
- Sismicidad
- Remoción en masa
- Erosión
- Diapirismo

Amenazas Antrópicas

- Tecnológicas
- Contaminación de los cuerpos de agua
- Contaminación atmosférica

Amenazas Hidrometeorológicas

- Inundaciones
- Incendios forestales
- Sequías
- Colmatación
- Huracanes
- Tormentas eléctricas

En el área específica del lote estos procesos históricamente no se han dado y no se tiene memoria de ellos. Si bien en el área hay colinas de muy escasa altura hacia el occidente, el fenómeno de remoción en masa nunca ha ocurrido. Sin embargo, los cuerpos de agua vecinos al lote como lo son el arroyo San Blas y la ciénaga de Malambo, reciben permanentemente contaminación de aguas residuales domésticas y/o industriales, pero no a partir de fuentes contaminantes ubicadas dentro del lote.

3.2.4. Ecosistemas.

En aparte anterior ya se ha indicado que en el área para la que se solicita autorización de aprovechamiento forestal único, se haya definido un ecosistema considerado como PASTOS ARBOLADOS de acuerdo al sistema Corine Land Cover. Este ecosistema se haya, a su vez, enclavado en el Bioma Zonal Alternohigrico Tropical propio del norte de la costa Atlántica Colombiana.

3.2.5. Fauna

Es muy importante indicar que todas las especies observadas en campo y reseñadas en la literatura científica consultada, tienen un área de distribución mucho más amplio que el área del proyecto. Ninguna especie está restringida en su distribución únicamente al área del proyecto y los especímenes de cada una de esas especies sólo transitan por entre el lote, ya sea por tierra o por aire, caso de mamíferos pequeños y medianos ya sean terrestres o voladores, reptiles pequeños y medianos, anfibios pequeños y aves pequeñas, medianas y grandes, además de un sin número de especies de invertebrados cuyas consideraciones están fuera de los propósitos de esta evaluación, o bien, son residentes transitorios, caso de aves que anidan en diferentes árboles inventariados pero que en un momento dado pueden anidar en otros árboles cercanos y por fuera del área del proyecto. Algo semejante opera para mamíferos quirópteros.

Se resalta que no hay estudios previos en la zona sobre el estado actual de las poblaciones de las especies relacionadas.

En los listados se relacionan algunas especies, sobre todo de aves, que de alguna manera están asociadas con el elemento

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000302 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

agua, elemento que está presente dentro del área buffer del proyecto.

(1) Los solicitantes presentan una tabla con especies de mastofauna propias del área del lote de Malambo, Jurisdicción del Municipio de Malambo, Departamento del Atlántico, Colombia; (2) y de especies que pueden estar presentes, pero deben ser consideradas casi erradicadas del área del lote Malambo. (3) Especies que pueden estar presentes en el área del lote Malambo que pueden ser avistadas en cualquier momento, (4) especies de la herpetofauna propias del área del lote Malambo, (5) especies de la ornitofauna propias del área del lote de Malambo.

3.2.6. Aspectos sociales y económicos. (Fuente. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S)

En este ítem se toma en cuenta la siguiente información:

- Número de familias y personas que habitan en los predios objeto de solicitud de aprovechamiento forestal: Existe una vivienda de cuidador y en ella habitan cuatro (4) personas de una misma familia.
- Tipo de vivienda, saneamiento básico e infraestructura: Viviendas de material, techo de láminas de eternit, piso de baldosas y cemento; cuentan con servicios públicos de agua y energía eléctrica, disposición de aguas servidas en sistema de poza séptica.
- Tipo de tenencia de la tierra: Propiedad privada
- Identificación de actividades económicas y nivel de ingresos familiares: La persona que habitan la vivienda, forman un núcleo familiar y su manutención se deriva del salario del celador del inmueble y la esposa que labora como auxiliar servicio doméstico.
- Presencia de grupos étnicos: en el área no hay grupos étnicos indígenas ni negroides.

4. INVENTARIO FORESTAL. (Fuente. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S)

4.1. Diseño del inventario forestal.

Tratándose de un área despejada con árboles aislados y además dentro de una zona altamente urbanizada, se decidió realizar el inventario forestal al 100% con lo cual al dar una información exacta sobre los datos dasométricos de todos los árboles presentes en el lote objeto del estudio este inventario forestal no requirió de diseño estadístico. Ahora bien, el inventario se ha realizado sólo para ejemplares con una DAP igual o mayor a 0,31 metros, dato que posteriormente permitió calcular en el escritorio el respectivo DAP, tal como se establece en los decretos ley 1791 de 1996 y 1076 d 2015 los cuales regulan todo lo concerniente a inventarios forestales en el territorio de Colombia.

Para cada árbol inventariado en campo se ha tomado la siguiente información: datos dasométricos: CAP, diámetro de copa, altura comercial y altura total. En el escritorio se han calculado los siguientes parámetros: área basal, cobertura, volumen de madera comercial, volumen de madera en bruto. Para el cálculo de los volúmenes maderables se ha usado en factor forma de 0,70. Igualmente, para cada ejemplar inventariado se ha tomado en cuenta su estado fitosanitario el cual se calificaba como bueno, regular o malo. Es de anotar que ningún ejemplar presentaba epífitas vasculares lo cual era de esperarse dado el tipo de bosque y sus características de subxerofítico higrotropomórfico caducifolio. Complementariamente, se indica que todos los ejemplares inventariados fueron identificados taxonómicamente y también se identificaron con su nombre vulgar en campo. No hubo necesidad de tomar muestras de los mismos con propósitos de identificación taxonómica o vulgar.

Por lo anterior, para este caso en el que el inventario forestal se ha hecho al 100%, no aplica lo relativo a premuestreo y muestreo.

4.2. Resultados del inventario.

Ver tabla Excel de inventario anexa.

4.2.1. Condición.

En la tabla Excel de inventario anexa puede leerse la condición fitosanitaria de cada espécimen inventariado.

4.2.2. Indicadores dasométricos.

En la tabla Excel de inventario anexa puede leerse todos los indicadores dasométricos obtenidos en campo y calculados en el escritorio para cada uno de los especímenes inventariados.

4.2.3. Indicadores de estructura ecológica del bosque.

De acuerdo a los resultados obtenidos en el inventario y evaluación forestal realizado al 100% y consignado en la tabla Excel del inventario anexa, el volumen bruto de madera que posiblemente pueda aprovecharse si se talaran todos los árboles y frutíces presentes sería de 78,73 m³. Sin embargo, los árboles y frutíces que se han de talar finalmente obedeciendo a las necesidades impuestas por el futuro proyecto.

El volumen comercial de madera que se aprovecharía en el área de inventarios sería de 38,40 m³. Para este volumen comercial cabe la misma consideración hecha con relación a los especímenes que serían talados finalmente.

Parámetros fitosociológicos. (Fuente. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000302 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

RESUMEN DE LAS ESPECIES FORESTALES PRESENTES EN EL LOTE MALAMBO CON RELACIÓN A SUS CONTRIBUCIONES A LOS VOLUMENES TOTALES DE MADERA COMERCIAL Y EN BRUTO, Y CON RELACIÓN AL NÚMERO DE ESPECÍMENES POR ESPECIE				
ESPECIE	VOLUMEN DE MADERA COMERCIAL (M³)	VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO (M³)	ÁREA BASAL (M²)	NÚMERO DE ESPECÍMENES
Adonidia merrillii	0,16	0,39	0,11	1
Annona muricata	0,19	0,49	0,15	3
Citrus limon	0,00	0,01	0,00	1
Cocos nucifera	3,62	6,12	1,01	17
Enterolobium cyclocarpum	4,17	5,96	0,85	1
Ficus pallida	0,45	1,21	0,22	2
Gliricidia sepium	0,65	2,01	0,51	2
Handroanthus impetiginosus	7,07	12,40	2,05	12
Libidibia coriaria	0,19	0,44	0,08	1
Mangifera indica	4,94	11,52	1,96	11
Manilkara zapota	3,99	8,89	1,55	8
Melicoccus bijugatus	0,44	1,06	0,23	3
Moringa oleifera	0,05	0,12	0,03	1
Spondias purpurea	5,26	14,38	3,62	40
Swietenia macrophylla	3,24	6,13	0,81	2
Tamarindus indica	4,30	7,98	1,25	5
TOTALES	38,73	79,13	14,44	110

Tabla No. 6.

RESUMEN DE LA COMPOSICIÓN PORCENTUAL DEL ARBORETUM DEL LOTE MALAMBO CON RELACIÓN AL TOTAL DE ESPECIES PRESENTES, CON RELACIÓN AL VOLUMEN TOTAL DE MADERA COMERCIAL Y EN BRUTO, Y CON RELACIÓN AL ÁREA BASAL TOTAL				
ESPECIE	VOLUMEN DE MADERA COMERCIAL POR ESPECIE (M³) (%)	VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO POR ESPECIE (M³) (%)	ÁREA BASAL POR ESPECIE (M²) (%)	PRESENCIA PORCENTUAL DE CADA ESPECIE CON RELACIÓN AL NÚMERO TOTAL DE ESPECÍMENES (%)
Adonidia merrillii	0,41	0,50	0,78	0,91
Annona muricata	0,50	0,62	1,06	2,73
Citrus limon	0,01	0,01	0,02	0,91
Cocos nucifera	9,34	7,73	7,00	15,45
Enterolobium cyclocarpum	10,77	7,53	5,90	0,91
Ficus pallida	1,17	1,53	1,50	1,82
Gliricidia sepium	1,68	2,55	3,55	1,82
Handroanthus impetiginosus	18,25	15,67	14,19	10,91
Libidibia coriaria	0,49	0,55	0,54	0,91
Mangifera indica	12,76	14,56	13,60	10,00
Manilkara zapota	10,31	11,23	10,77	7,27
Melicoccus bijugatus	1,14	1,34	1,58	2,73
Moringa oleifera	0,13	0,15	0,20	0,91
Spondias purpurea	13,59	18,18	25,09	36,36
Swietenia macrophylla	8,37	7,74	5,58	1,82
Tamarindus indica	11,09	10,09	8,64	4,55
TOTALES	100	100	100	100

Tabla No. 7.

RESUMEN DE ESPECIES FORESTALES POR FAMILIA, DEL VOLUMEN DE MADERA COMERCIAL Y EN BRUTO POR FAMILIA Y EL ÁREA BASAL POR FAMILIA EN EL LOTE DE MALAMBO				
FAMILIA	NÚMERO DE ESPECIES POR FAMILIA	VOLUMEN DE MADERA COMERCIAL POR FAMILIA (M³)	VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO POR FAMILIA (M³)	ÁREA BASAL POR FAMILIA (M²)
ANACARDIACEAE	2	10,21	25,91	5,59
ANNONACEAE	1	0,03	0,10	0,04
ARECACEAE	2	3,78	6,51	1,12
BIGNONIACEAE	1	7,07	12,40	2,05
FABACEAE	4	9,31	16,39	2,69
MELIACEAE	1	3,24	6,13	0,81
MORACEAE	1	0,45	1,21	0,22
MORINGACEAE	1	0,05	0,12	0,03
RUTACEAE	1	0,00	0,01	0,00
SAPINDACEAE	1	0,44	1,06	0,23
SAPOTACEAE	1	3,99	8,89	1,55
TOTALES	16	38,58	78,73	14,32

Tabla No.8.

Fuente. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000302 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

RESUMEN DE LA COMPOSICIÓN PORCENTUAL DEL ARBORETUM DEL LOTE MALAMBO CON RELACIÓN AL TOTAL DE FAMILIAS Y SUS ESPECIES, CON RELACIÓN AL VOLUMEN TOTAL DE MADERA COMERCIAL Y EN BRUTO, Y CON RELACIÓN AL ÁREA BASAL TOTAL				
FAMILIA	NÚMERO DE ESPECIES POR FAMILIA (%)	VOLUMEN DE MADERA COMERCIAL POR FAMILIA (M³) (%)	VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO POR FAMILIA (M³) (%)	ÁREA BASAL POR FAMILIA (M²) (%)
ANACARDIACEAE	12,50	26,46	32,91	39,00
ANNONACEAE	6,25	0,09	0,12	0,28
ARECACEAE	12,50	9,79	8,27	7,85
BIGNONIACEAE	6,25	18,32	15,75	14,30
FABACEAE	25,00	24,12	20,82	18,77
MELIACEAE	6,25	8,40	7,78	5,62
MORACEAE	6,25	1,18	1,54	1,51
MORINGACEAE	6,25	0,13	0,15	0,20
RUTACEAE	6,25	0,01	0,01	0,02
SAPINDACEAE	6,25	1,14	1,35	1,59
SAPOTACEAE	6,25	10,35	11,29	10,85
TOTALES	100,00	100,00	100,00	100,00

Tabla No. 9.
Fuente. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S

Con base al análisis de las tablas No. 6 y No. 7, se resalta que las especies *Spondias purpurea* (Ciruela) y *Cocos nucifera* (Coco) son ampliamente dominantes en cuanto a hacer presencia. En el caso de *Spondias purpurea* (Ciruela) del total de 110 especímenes inventariados 40 son de esta especie por lo cual esta especie hace presencia en un 36,36% del total de individuos presentes. En cuanto a presencia, en segundo lugar, se encuentra la especie *Cocos nucifera* (Coco) que, de los 110 especímenes inventariados, 17 son de esta especie lo que representa un 15,45% de toda la población inventariada. Adicionalmente, la familia botánica que hace mayor contribución al volumen total de madera tanto comercial como en bruto es la familia *Anacardiaceae* a la cual pertenecen los Ciruelos y los Mangos; familia que aporta el 26,46% del total de madera comercial y un 32,91% del total de volumen de madera en bruto. En segundo lugar, con relación al volumen maderable presente, es la familia *Fabaceae* que aporta el 24,12% del total del volumen comercial y el 20,82% del total de madera en bruto. Vale resaltar que es la familia *Fabaceae* la que aporta una cuarta parte del total de especies presentes e inventariadas. Lo anterior muestra que muy probablemente este lote para el proyecto fue despejado de su cobertura vegetal original hace mucho tiempo y artificializado para dedicarlo a labores agropecuarias entre las cuales se dio el cultivo de especies frutales algunas de las cuales están presentes como Ciruelos y Cocoteros Complementariamente, se destaca que el hecho de que sea la familia *Fabaceae* la que aporte al inventario la mayor proporción de especies vegetales, reafirma que esta familia es primariamente la dominante y muy bien adaptada a las condiciones climáticas y edáficas del norte de Colombia.

Evaluación de latizales
No se observaron latizales en el lote

4.2.4. Indicadores de diversidad biológica del bosque. (Fuente. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S)

Si bien la guía para el desarrollo y presentación de planes de Aprovechamiento Forestal Único reglamentada por la C. R. A. del departamento del Atlántico establece que estos indicadores de diversidad biológica únicamente se deben desarrollar para el caso de ecosistemas naturales, ecosistemas seminaturales y bosques de vegetación secundaria y no para áreas artificializadas, es bueno hacer la recomendación que se propone a continuación para que con base a la definición de lo que es un Indicador, se considere importante y pertinente hacer un seguimiento de la evolución de las nuevas condiciones ecosistémicas una vez se inicien las obras del proyecto y hasta durante su operación de tal manera que se logren mantener condiciones ambientales que favorezcan la subsistencia estable de fauna silvestre adaptada a la vida citadina.

Dado que el ecosistema del lote para el proyecto es totalmente artificializado desde hace mucho tiempo además de ser plenamente citadino, es por ello que dado el tipo de proyecto que se ha de desarrollar es que se le solicita a la autoridad ambiental el permiso de tala y apeo de especímenes que están presentes en dicho lote. Así, y formando parte de un Plan de Manejo Ambiental correspondiente, es que se ha de definir alguna o algunas características biológicas o ecosociales que se han de conservar de lo que actualmente existe. El desarrollo de las futuras obras civiles afectará inexorablemente a la avifauna, a la herpetofauna de pequeñas especies y a especies de invertebrados propias de estos hábitats, especies ya acomodadas y acostumbradas a condiciones típicamente citadinas. Por ello, ha de esperarse que una vez se inicien las obras del proyecto, se concluyan y opere el proyecto, varias de estas especies vayan regresando a hacer presencia en el lote ya sea para ser residentes o hacer paso transitorio por el mismo. En consecuencia, es procedente proponer indicadores biológicos para evaluar a través del tiempo el establecimiento y conservación de un nuevo conjunto biodiverso acomodado a las nuevas condiciones del lote. Para este caso, se propone el inventario por observación directa de especímenes de la herpetofauna como *Cnemidophorus lemniscatus* (Azulejo), de *Hemidactylus frenatus* (Salamanqueja Casera) y *Gonatodes albogularis* (Salamanqueja cabeza amarilla). De la ornitofauna se propone la observación directa de *Pitangus sulphuratus* (Chicha Fría), *Tyrannus melancholicus* (Pitirri), *Melanerpes rubricapillus* (Carpintero), *Campylorhynchus griseus* (Currucuchú) y *Columbina talpacoti* (Tierrela). El seguimiento y monitoreo sistemático de estas especies ya bien adaptadas a las condiciones citadinas propias de esta zona del caribe colombiano, permitirá funcionar como indicadores y evaluar a lo largo del tiempo el mantenimiento de condiciones favorables para la subsistencia del conjunto faunístico adaptado a las condiciones citadinas del lote y alrededores.

4.3. Resultados estadísticos del muestreo. (Fuente. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S)
Este ítem no aplica dado que el inventario se hizo al 100%

4.4. Aspectos florísticos

4.4.1. Determinación taxonómica de las especies a aprovechar (Fuente. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

La identificación taxonómica de cada espécimen inventariado se logró en campo. Dichas identificaciones están relacionadas en la tabla Excel de inventario anexa y en las tablas No. 6 y No. 7 de este informe.

4.4.2. Determinación del estado de amenaza de las especies a aprovechar.

Se destaca que la especie *Swietenia macrophylla* (Caoba), figura en la resolución 0192 de febrero 10 de 2014 como especie amenazada en la categoría CRÍTICA (CR). Esta resolución es emanada del MADS por la cual se declara las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se adoptan otras disposiciones.

De las restantes especies inventariadas y registrada en los inventarios forestales realizados para el proyecto, ninguna aparece en la resolución referenciada en ninguno de los tres apéndices de los listados CITES.

Adicionalmente, al realizarse la revisión de los libros rojos de especies de flora colombiana, no se identifica ninguna especie arbórea presente en el área de influencia directa que actualmente se encuentran en categorías de conservación o de amenaza.

ESTADOS DE CONSERVACIÓN SEGÚN LA RESOLUCIÓN 0192 DE 2014 EMANADA DEL MADS Y SEGÚN LA UICN DE LAS ESPECIES FORESTALES PRESENTES EN EL LOTE DE MALAMBO				
ESPECIE	RESOLUCIÓN 0192 FEBRERO DE 2014	CATEGORÍAS UICN	SIGNIFICADO DE LAS ABREVIACIONES UICN	LISTADOS CITES
<i>Adonidia merrillii</i>	NO FIGURA	NT	Casi amenazada	NO FIGURA
<i>Annona muricata</i>	NO FIGURA	LC	Preocupación menor	NO FIGURA
<i>Citrus limon</i>	NO FIGURA	NE	No evaluada	NO FIGURA
<i>Cocos nucifera</i>	NO FIGURA	LC	Preocupación menor	NO FIGURA
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	NO FIGURA	LC	Preocupación menor	NO FIGURA
<i>Ficus pallida</i>	NO FIGURA	LC	Preocupación menor	NO FIGURA
<i>Gliricidia sepium</i>	NO FIGURA	LC	Preocupación menor	NO FIGURA
<i>Handroanthus impetiginosus</i>	NO FIGURA	LC	Preocupación menor	NO FIGURA
<i>Libidibia coriaria</i>	NO FIGURA	LC	Preocupación menor	NO FIGURA
<i>Mangifera indica</i>	NO FIGURA	DD	Datos insuficientes	NO FIGURA
<i>Manilkara zapota</i>	NO FIGURA	LC	Preocupación menor	NO FIGURA
<i>Melicoccus bijugatus</i>	NO FIGURA	LC	Preocupación menor	NO FIGURA
<i>Moringa oleifera</i>	NO FIGURA	DD	Datos insuficientes	NO FIGURA
<i>Spondias purpurea</i>	NO FIGURA	NE	No evaluada	NO FIGURA
<i>Swietenia macrophylla</i>	ESTADO CRÍTICO (CR)	VU	Vulnerable	FIGURA EN EL APÉNDICE ii
<i>Tamarindus indica</i>	NO FIGURA	LC	Preocupación menor	NO FIGURA

TABLA No. 10

Fuente. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S

4.4.3. Determinación de las especies maderables. (Fuente. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S)

Por el inventario forestal realizado y en la revisión del estado de conservación de cada una de las especies inventariadas, se estableció que las especies de árboles maderables presentes se clasifican dentro de una categoría de especies maderables según el artículo 2.9.9.1.2.2.6. y anexos del decreto 1390 de agosto de 2018 mediante el cual se define el coeficiente de la categoría de especie maderable y así se le asigna el coeficiente que le corresponde a cada una de las especies halladas en el inventario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

RESUMEN DE LOS COEFICIENTES DE CATEGORÍA DE ESPECIE MADERABLE PARA CLASIFICAR Y VALORAR LAS ESPECIES MADERABLES PRESENTES EN EL LOTE DE MALAMBO Y FACILITAR EL CÁLCULO DEL MONTO A PAGAR DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE		
ESPECIE	CATEGORIA DE ESPECIES FORESTALES MADERABLES	COEFICIENTE DE CATEGORÍA DE ESPECIE
<i>Adonidia merrillii</i>	OTRAS ESPECIES MADERABLES	1.0
<i>Annona muricata</i>	OTRAS ESPECIES MADERABLES	1.0
<i>Citrus limon</i>	OTRAS ESPECIES MADERABLES	1.0
<i>Cocos nucifera</i>	OTRAS ESPECIES MADERABLES	1.0
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	OTRAS ESPECIES MADERABLES	1.0
<i>Ficus pallida</i>	OTRAS ESPECIES MADERABLES	1.0
<i>Gliricidia sepium</i>	OTRAS ESPECIES MADERABLES	1.0
<i>Handroanthus impetiginosus</i>	OTRAS ESPECIES MADERABLES	1.0
<i>Libidibia coriaria</i>	OTRAS ESPECIES MADERABLES	1.0
<i>Mangifera indica</i>	OTRAS ESPECIES MADERABLES	1.0
<i>Manilkara zapota</i>	ESPECIES ESPECIALES	1.7
<i>Melicoccus bijugatus</i>	OTRAS ESPECIES MADERABLES	1.0
<i>Moringa oleifera</i>	OTRAS ESPECIES MADERABLES	1.0
<i>Spondias purpurea</i>	OTRAS ESPECIES MADERABLES	1.0
<i>Swietenia macrophylla</i>	ESPECIES MUY ESPECIALES	2.7
<i>Tamarindus indica</i>	ESPECIES ESPECIALES	1.7

Fuente. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO. (Fuente. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S)

(...) se ha escogido estratégicamente el área que se ha propuesto para la futura construcción de las obras civiles que constituyen el proyecto dado que se tiene un buen acceso al área mediante la autopista de Ruta Caribe que fluye con gran tráfico por el frente del lote del proyecto (...)

6. APROVECHAMIENTO FORESTAL. (Fuente. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S)

6.1. Planificación de las áreas en el aprovechamiento.

Para exponer este aparte, es procedente recalcar que la cobertura vegetal presente en toda el área es de Pastos Arbolados un espacio muy artificializado y alterado por la gran presión antrópica.

Para el caso del presente informe, se trata de un aprovechamiento forestal único en una cobertura vegetal de carácter artificializado como Pastos Arbolados que tiene la intención de que el suelo posteriormente se dedique a actividades comerciales en medio de una zona ya altamente poblada y urbanizada lo que per implica un aprovechamiento de corto plazo y único. Por lo tanto, el plan de aprovechamiento necesariamente es del tipo Táctico en cuanto a su planeación, administración, propósitos y objetivos por lograr.

6.2. Planificación del aprovechamiento forestal y cronograma. (Fuente. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S)

Como ya se indicó en el aparte anterior, para este caso del futuro proyecto, la planificación del aprovechamiento forestal corresponde a la estructura propia de un plan Táctico el cual, esencialmente, debe establecer estratégicamente cómo deben hacerse las talas, el momento de las talas y el equipo que debe realizar las talas y labores conexas. Hay que destacar que la ejecución del plan de aprovechamiento debe satisfacer los objetivos básicos económicos, silvícolas, ambientales y sociales que justifican el correspondiente plan.

Los objetivos deseados para lograr con el desarrollo del plan de aprovechamiento son los que se relacionan abajo y son los que determinan las acciones que deben ejecutarse para el mismo. Los objetivos son:

- Aumentar al máximo la productividad en las actividades de aprovechamiento
- Reducir al mínimo el impacto ambiental y los efectos derivados de las operaciones.
- Tener en cuenta las necesidades de las comunidades locales y adoptar disposiciones para que participen en las decisiones sobre las operaciones de aprovechamiento para obtener beneficios financieros.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

- *Conseguir un acceso adecuado al área de trabajo para poder realizar las actividades de tala, de protección de áreas sensibles y de transporte;*
- *Reducir los costos de aprovechamiento y transporte, teniendo en cuenta las limitaciones impuestas por las consideraciones ambientales, ecológicas y sociales;*
- *Coordinar la extracción de madera con la recogida de productos forestales no madereros;*
- *Evitar los problemas derivados de una inadecuada programación;*
- *Conseguir la flexibilidad necesaria para cambiar los planes si se dispone de nueva información o se modifica la situación;*
- *Proteger la salud y la seguridad del personal y del público en general.*
- *Con el cumplimiento de estos objetivos no solo se da guía a las acciones propias a ser realizadas secuencialmente para ejecutar el aprovechamiento, sino que es posible mejorar el control de las explotaciones y reducir el impacto ambiental sino también disminuir los costos y aumentar los beneficios en una cuantía sustancial.*

6.3. Descripción de las actividades previas. (Fuente. LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S)

Se presenta una guía de las acciones estratégicas que se deben realizar para ejecutar todo plan de aprovechamiento forestal y que se constituyen como el plan táctico en sí para realizar el aprovechamiento forestal que se solicita, son las siguientes:

Se resaltan de las actividades descritas las siguientes: (...)

Se recopilarán los datos del inventario relativos a la zona de aprovechamiento a manera de una bitácora de actividades realizadas Si se va a aplicar el método de entresaca, es preciso determinar qué árboles son los que se van a cortar primero y en su orden ya establecido.

Inmediatamente antes de entrar a hacer las cortas en cada área programada, se realizará un ahuyentamiento de fauna vertebrada subsistiendo en el área. Este ahuyentamiento se hará siguiendo un plan debidamente estructurado pertinente el cual será debidamente propuesto a la autoridad ambiental competente.

Se decidirá si es necesario programar las operaciones de aprovechamiento en algunas unidades de tala para evitar las épocas de reproducción de animales sensibles o los períodos de anidamiento de especies de aves raras o en peligro que puedan existir en la zona.

Se hará una previa comprobación, de forma complementaria, la existencia de productos no madereros (por ejemplo, panales de abejas con miel, corcho o extraer resinas antes de cortar la madera o recolectar leña una vez terminada la tala), con lo cual se aprovecharán racionalmente estos elementos antes del apeo. Es procedente incluir estas actividades en la ejecución del plan de aprovechamiento.

Se investigará antes de ultimar el plan de aprovechamiento, el estado del mercado maderero con los madereros para asegurarse de que con el plan es posible comercializar debidamente la madera obtenida de forma segura, eficiente y conveniente desde el punto de vista económico.

6.4. Descripción de los métodos, tecnología a emplear, equipos y especificaciones y especificaciones a utilizar y demás (Fuente. LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S)

Con base a las actividades previas a ser realizadas para el aprovechamiento forestal solicitado, es que se especifica el tipo de sistema de aprovechamiento forestal que se aplicará conforme el tipo árboles que serán talados, el tipo de cobertura vegetal existente, la topografía del área y la disponibilidad de vías o caminos para llegar a los sitios de corte y para hacer la extracción de productos.

El sistema de aprovechamiento que se aplicará es el de sistema de trozas cortadas a medida y, específicamente, de trozas cortas.

Para el desarrollo del aprovechamiento éste se hará cumpliendo las siguientes etapas sucesivas:

- Corta o tala
- Extracción
- Cargue
- Transporte
- Descargue (SIC)

Equipos
Etapas de corte:

- Motosierras Sthil 08
- Cuerdas o cabuyas de 1 pulgada de diámetro de diferentes longitudes
- Casco Duro. Debe usarse un casco duro para proteger su cabeza de ramas que caen.
- Guantes.
- Botas Resistentes, Anti resbalantes.
- Equipo para Escalar.
- Protección para las Piernas.
- Lentes o Gafas de Seguridad.
- Careta.
- Protección para los Oídos

Etapas de extracción

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

- Cables de acero para amarrar ligando varias trozas para poder arrastrarlas y amontonarlas en un punto de cargue
- Tractores agrícolas para arrastrar las trozas hasta el punto de cargue
- Trailers de carga acoplados a tractores agrícolas para cargar las trozas

Etapas de cargue

- Operarios suficientes para cargar a mano las trozas sobre los trailers de carga
- Cuerdas o cabuyas de 1 pulgada de diámetro si son necesarias

Etapas de transporte

- Trailers de carga hasta 10 toneladas de capacidad
- Tractores agrícolas potentes para jalar los trailers cargados con las trozas hasta el sitio de almacenamiento

Equipo Humano

Para todas las labores y etapas en las que se desarrolle el plan de aprovechamiento forestal, se requerirá y contratará dos cuadrillas de operarios constituida cada cuadrilla de la siguiente manera:

- Un técnico forestal con experiencia en talas y apeos quien será coordinador de todas las tareas y labores pertinentes
- Un operario especialista en manejo de motosierras
- 4 operarios auxiliares para las tareas complementarias
- 2 maquinistas especialistas en manejos de tractores agrarios y trailers de carga.

(...) con ayuda del mapa topográfico y fotografías satelitales de las áreas a aprovechar, se establecerán las vías de penetración para poder entrar a hacer las talas y el posterior transporte de las trozas. (...).

6.5. Tipo de marcaje de los individuos a aprovechar. (Fuente. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S)

El marcaje se hará siempre sobre el fuste principal (si hubiere más fustes) de cada árbol pintando una franja alrededor del fuste a una altura entre 1,70 metros a 2 metros. El color de la franja será rojo subido o amarillo brillante y será pintura ecológica. El ancho de la franja será mínimo de 5 cm.

6.6. Uso de productos maderables. (Fuente. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S)

Las trozas obtenidas tras las talas serán adecuadas para intentar su venta en el mercado maderero de Barranquilla, Soledad, Malambo y Sabanalarga u otras poblaciones vecinas. Su venta en cuanto a la negociación en sí dependerá de la especie que se trate y de las condiciones del mercado en el momento adecuado.

6.7. Manejo y disposición de residuos vegetales sobrantes. (Fuente. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S)

Los residuos vegetales sobrantes tras la tala y la limpieza de las trozas serán clasificados o separados en ramas y hojas. Las ramas se agruparán de acuerdo a sus diámetros tras lo cual las más gruesas podrán utilizarse para servir como postes, mangos de hachas, etc. Según el caso, éstas podrán ser vendidas o regaladas a los campesinos del área. Otras ramas, las más delgadas serán obsequiadas a los campesinos del área para que hagan leña o carbón de leña. Las hojas podrán ser obsequiadas a centros de compostaje que existan en las áreas circunvecinas, o bien, como forraje para ganado vacuno o caprino.

7. CONSIDERACIONES AMBIENTALES. (Fuente. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S)

7.1 CUENCA HIDROGRÁFICA.

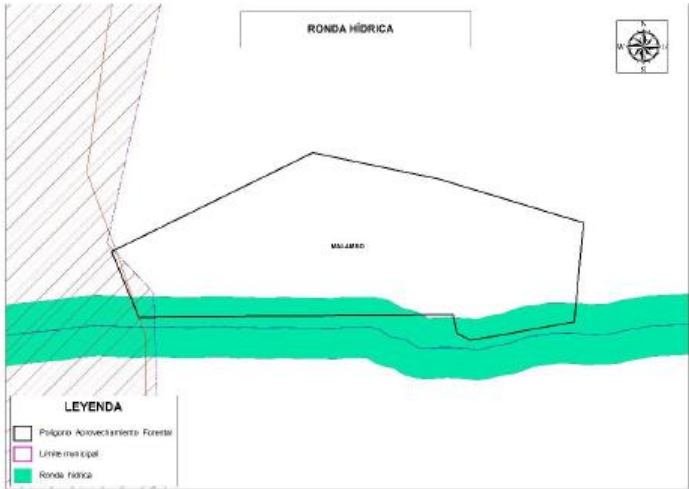
El predio está localizado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico, en la cuenca hidrográfica del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena, la cual no cuenta con Plan de ordenación y manejo ambiental de cuencas hidrográficas -POMCA- adoptado, razón por la cual no presenta zonificación ambiental adoptada. (Presenta mapa de cuenca hidrográfica)

7.2 DRENAJES Y RONDA HÍDRICA. (Fuente. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S)

El polígono en referencia no está afectado por drenajes bien sea arroyos o humedales, no existe definición de acotamiento de ronda hídrica, pero según el artículo 2.2.3.2.3.4 del Decreto 1076 de 2015, al no existir dicha calculo, se debe establecer como ronda hídrica un margen de 30 metros a lado y lado del arroyo o drenaje y sobre las líneas permanentes de agua de los humedales (ciénagas, lagunas, etc.). Para el caso del predio, existe un drenaje que discurre hacia el sur del predio, cuya franja afecta en una extensión de 7.507 metros cuadrados, que representa el 13% del área total de polígono.

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”



Fuente Imagen. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S

Que además la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A-, a través de la Resolución 0645 de 2019, por la cual se adoptan la determinantes ambientales de su jurisdicción establece que, las rondas hídricas hacen parte la categoría identificada como “Otras áreas de especial importancia ecosistémica -AEIE- y sus zonas de ronda”. El alcance y uso define que “se deben destinar principalmente al manejo hidráulico y la restauración ecológica. No se permite el desarrollo de infraestructuras, edificaciones u otras que afecten el cumplimiento de su función de regulación hídrica”.

7.3 ÁREAS PROTEGIDAS Y ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL. (Fuente. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S)

El polígono no está afectado por áreas protegidas y áreas de importancia ambiental del sistema del portafolio de áreas protegidas de la C.R.A y del portafolio del SIRAP, propuesto por el Instituto Humboldt, donde se indican áreas que por sus elementos naturales consideran que deber ser preservadas y/o protegidas.

7.4 PLAN DE ORDENACIÓN FORESTAL. (Fuente. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S)

La C.R.A adopto mediante la Resolución No. 000859 del 8 de noviembre de 2018, el Plan de Ordenación forestal -POF- del departamento del Atlántico, mediante el cual busca administrar de manera adecuada los bosques y las áreas de aptitud forestal, en procura de mejorar las condiciones ambientales del territorio y de las comunidades asentadas en él.

Además, hace parte de las determinantes ambientales de la Corporación, tal como se indica en la Resolución 705 de 2022.



Fuente imagen. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S

El polígono está afectado por las categorías de “áreas forestales productoras” y “áreas forestales protectoras”

Áreas forestales protectoras: De acuerdo con lo definido en el artículo 204 de la Ley 2811 de 1974 código de recursos naturales las áreas forestales protectora son zonas que deben ser conservadas permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables. En el área forestal protectora debe prevalecer el efecto protector y sólo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque.

Áreas forestales productoras. De acuerdo con lo definido en el artículo 204 de la Ley 2811 de 1974 código de recursos naturales, estas áreas corresponden a zonas que deben ser conservadas permanentemente con bosques naturales o artificiales para obtener productos forestales para comercialización o consumo. Son áreas de producción directa cuando la obtención de productos implique la desaparición temporal del bosque y su posterior recuperación. Son áreas de producción indirecta aquella en que se obtienen frutos o productos secundarios, sin implicar la desaparición del bosque.

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

El alcance de esta determinante, para efectos de ordenamiento territorial municipal, está dado por los lineamientos y medidas de las **áreas forestales productoras definidas por el Plan de Ordenación Forestal del departamento.**

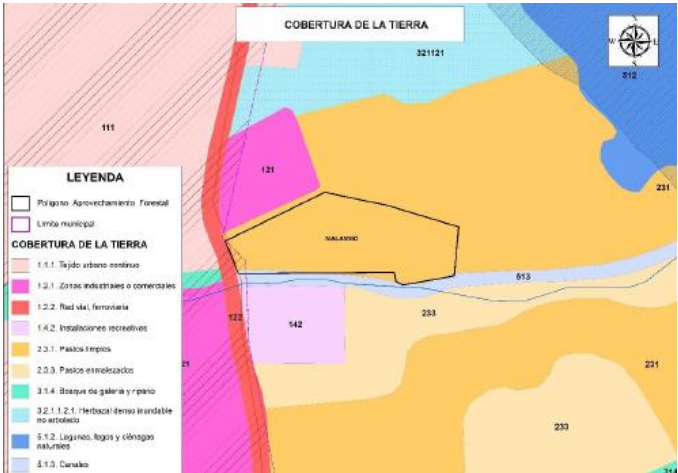
Para la asignación de usos del suelo en estas áreas, los municipios deberán integrar estos lineamientos y medidas de forma que los usos definidos contribuyan a la preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento del recurso forestal. Los usos definidos por los municipios darán prioridad a las actividades enmarcadas en las áreas forestales productoras y a los negocios verdes y sostenibles del Plan Nacional de Negocios Verdes (MADS, 2014)¹ en la línea de bienes y servicios sostenibles. Estos negocios verdes y sostenibles son:

Bienes y servicios sostenibles provenientes de recursos naturales que incluyen los sectores de: i) agrosistemas sostenibles, ii) los negocios para restauración y iii) el biocomercio compuesto por los subsectores de recursos genético y productos derivados, ecoturismo, productos derivados de la fauna silvestre, no maderables y maderables.

Estos lineamientos y medidas también deberán ser integrados en los modelos desarrollo socioeconómico de los municipios que deben estar orientados al desarrollo forestal sostenible.

7.5 COBERTURA DE LA TIERRA.

El polígono está afectado por la siguiente cobertura: pastos limpios (231).



Fuente imagen. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S

8. DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES. (Fuente. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S)

8.1 CAPACIDAD DE USO DEL SUELO.

La descripción de las unidades de capacidad de uso del suelo, se realizó a partir del Estudio General de Suelos y Zonificación de tierras, elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, en el año 2008.

4s-2: localizadas en el paisaje de lomerío y de la planicie aluvial y lacustre, en relieve plano, con pendientes 0-3%, en clima cálido seco.

Las limitaciones más severas de uso de los suelos se deben a texturas finas y muy finas (contenidos de arcilla mayor al 60%), sales y sodio después de los 70 cm, drenaje natural imperfecto y encharcamientos de corta duración durante el invierno.

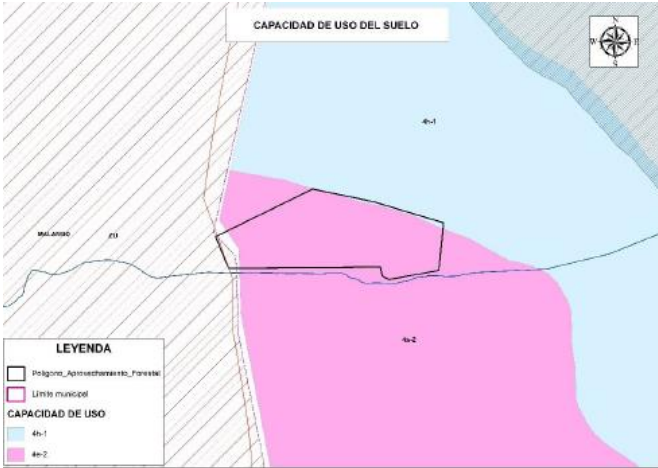
Su uso debe estar orientado a la agricultura con cultivos adaptados a las condiciones medioambientales de la región; ganadería semi-intensiva con pastos mejorados y arborización de potreros.

Estos suelos requieren prácticas de manejo encaminadas a mantener la fertilidad del suelo, rotación de cultivos y praderas, aplicación de fertilizantes, riego en época de verano, labranza en condiciones óptimas de humedad del suelo y efectuar lavado de sales dependiendo de la disponibilidad de agua.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

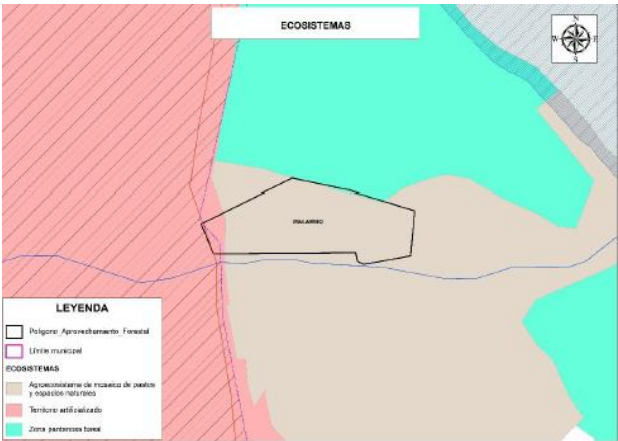
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”



Fuente imagen. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S

8.2 ECOSISTEMAS. (Fuente. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S)

Según el “Mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia” elaborado en el año 2017 por el IDEAM, IGAC, Instituto Humboldt e INVEMAR, realizado a escala 1:100.000, en el área objeto de revisión está el ecosistema denominado “Agroecosistema de mosaico de pastos y espacios naturales”, que indica la intervención presente en el área, y la desaparición de la vegetación natural del área.



Fuente imagen. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S

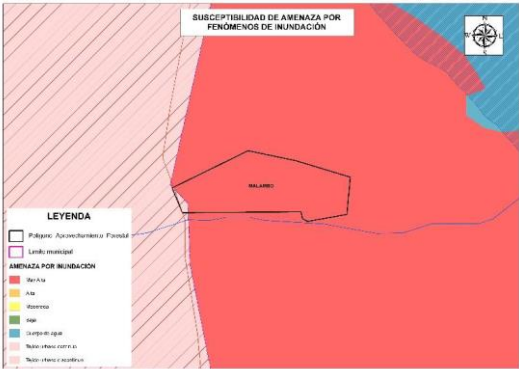
8.3 PENDIENTES. (Fuente. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S)

Según las pendientes definidas en el mapa, el predio se localiza en áreas de bajas pendientes, que lo hacen plano, con valores que oscilan entre 0-2% y 2-7%.

8.4 SUSCEPTIBILIDAD DE AMENAZAS NATURALES. (Fuente. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S)

Con base a los mapas de susceptibilidad de amenazas realizados por la Corporación, a escala 1:25.000, para el polígono referenciado se indicaron las siguientes categorías:

- Amenazas por fenómenos de remoción en masa: Se identifica la categoría de BAJA.
- Amenazas por fenómenos de inundación: Existe la categoría de ALTA.



RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

Fuente imagen. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S

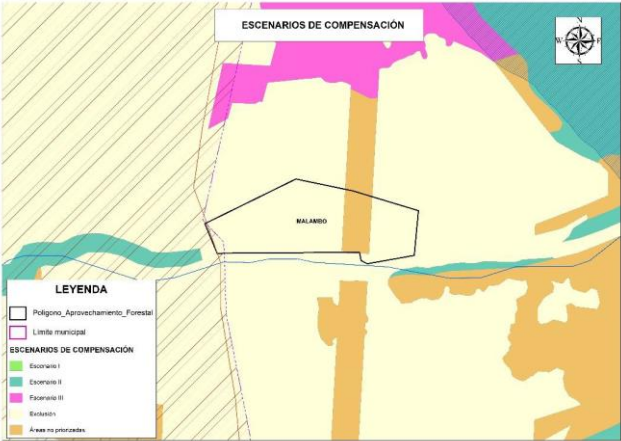
- Amenazas por fenómenos de erosión: La susceptibilidad de amenazas ante la ocurrencia de fenómenos de erosión es de MODERADAMENTE BAJA, y BAJA.
- Amenazas por incendios forestales: Se identifica susceptibilidad por amenazas por fenómenos de incendios forestales, bajo la categoría de MODERADA.
- Amenazas por sismos: Esta bajo la categoría MODERADAMENTE BAJA ante la ocurrencia de sismos.

9. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL (Fuente. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S)

9.1 ESCENARIOS DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD.

El instrumento de la C.R.A denominado “portafolio de áreas prioritarias para la conservación y compensación de la biodiversidad” y que corresponde a las determinantes ambientales de la Autoridad Ambiental, fue adoptado mediante la Resolución 00087 del 21 de febrero de 2019, y tiene la finalidad de contribuir a la conservación de la biodiversidad, especialmente del bosque seco tropical y los servicios asociados a este, a través de la definición de usos sostenibles del suelo.

No está afectado por ningún escenario, están categorizadas como “Áreas de exclusión” y “Áreas no priorizadas”, la primera se define así debido que por el uso del suelo no son viables para desarrollar una medida compensación, la segunda se refiere a todas aquellas donde no se establece en la actualidad ninguna medida preventiva para la conservación de la biodiversidad y el recurso hídrico por los POMCAS. En estas se incluyen las áreas urbanas y semiurbanas (incluyendo la red vial), áreas de expansión urbana incluidas en los planes parciales de los municipios, áreas de aprovechamiento forestal, áreas de canteras y zonas de proyectos lineales (ductos, tendidos eléctricos) y poligonales (subestaciones, áreas de explotación en pozos petroleros, etc.).



Fuente imagen. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S

- Al no estar afectado por escenario alguno de compensación, no se definen acciones de compensación para el polígono.

10. PLAN DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD. (Fuente. LOS CEDROS HARDVWOOD FLOORING S.A.S)

Este aparte no aplica para este caso dado que el área para el aprovechamiento forestal es un área cuya cobertura vegetal no corresponde a un Bosque natural, ni bosque seminatural, ni a un bosque de vegetación secundaria. La cobertura vegetal existente corresponde a una artificializada como PASTOS ARBOLADOS y enclavada en un área totalmente citadina.

Se realiza la verificación del cumplimiento de los términos de referencia establecidos por medio de la resolución 684 del 2019.

Requerimiento.	Cumplimiento.	Observaciones.
Introducción	Cumple.	
1. Objetivo	Cumple.	Presenta objetivo general y específico.
2. Información general del proyecto	Cumple.	
2.1. Nombre e identificación del solicitante	Cumple.	
2.2. Descripción general del proyecto, obra o actividad	Cumple.	
2.3. Ubicación del proyecto	Cumple.	
2.4. Aprovechamiento forestal solicitado	Cumple.	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

Requerimiento.	Cumplimiento.	Observaciones.
3. Descripción del área de aprovechamiento		
3.1. Localización	Cumple.	
3.2. Caracterización ambiental	Cumple.	Describe suelos, hidrología, Procesos de inestabilidad relevantes, Ecosistemas, Fauna, Aspecto sociales y económicos,
4. Inventario Forestal	Cumple.	Con el Radicado 001700 -2023 de fecha 23 de febrero de 2023, el solicitante presentó los resultados del cálculo y del análisis de los indicadores del recurso forestal objeto de la solicitud de aprovechamiento forestal señalados en el numeral 3 del Protocolo para la Revisión y Evaluación de los Planes de Manejo Forestal (CARDER – Gobernanza Forestal, 20154) y se analizará el valor de dichos indicadores, especialmente en cuanto a la condición ecológica del bosque y la viabilidad de realizar el aprovechamiento forestal.
4.1. Diseño del inventario forestal	Cumple.	
4.2. Resultados del Inventario	Cumple.	Condición, Indicadores dasométricos, indicadores de estructura ecológica del bosque, indicadores de diversidad biológica del bosque.
4.3. Resultados estadísticos del muestreo	Cumple.	Se declara que el inventario se hizo al 100%.
4.4. Aspectos florísticos	Cumple.	
5. Justificación de la solicitud de aprovechamiento	Cumple.	
6. Aprovechamiento forestal	Cumple.	
7. Consideraciones ambientales	cumple.	
7.1. Descripción de los efectos e impactos ambientales	Cumple.	Presenta mapas de los determinantes ambientales y características como suelo, pendientes, susceptibilidad de amenazas naturales, pero no se presentan datos relacionados a los impactos ambientales y a sus .
7.2. Medidas de manejo ambiental	Cumple.	Con el Radicado 001700 -2023 de fecha 23 de febrero de 2023, presenta las medidas de manejo ambiental del proceso de aprovechamiento forestal.
8. Plan de compensación por pérdida de biodiversidad	Cumple.	Con el Radicado 001700 -2023 de fecha 23 de febrero de 2023, ajusta y cambia el primer concepto en el que Manifiesta que no requiere compensar dado que no se está afectando a un Bosque

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

Requerimiento.	Cumplimiento.	Observaciones.
		<i>natural, ni bosque seminatural, ni a un bosque de vegetación secundaria y presenta plan de compensación actualizado con actividades y costos</i>
9. Costos y cronograma	Cumple.	<i>Con el Radicado 001700 -2023 de fecha 23 de febrero de 2023, No establece los costos ni un cronograma de actividades una vez se autorice el aprovechamiento.</i>

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A.:

La Sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S. C.I. con NIT: 900.337.039-9 por medio de Radicado No. 202214000055942 del 23 de junio de 2022 allegó una parte de la documentación requerida para el tramite un permiso de aprovechamiento forestal, y que por medio de Radicado No. 2022140000078172 del 26 de agosto de 2022 se completa la información, para inicio del trámite a través del Auto 705 del 6 de septiembre del 2022. Y que luego de revisar la información se tiene que:

La Sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S. C.I. es locatario del predio donde se realizará el aprovechamiento, (arrendatario) mientras que la propiedad del inmueble es del Banco Davivienda S.A. (arrendador) NIT 860.034.313-7. El predio tiene como denominación EIRA. Se evidencia un acuerdo de compraventa entre el arrendatario y el arrendador en la modalidad de Leasing. Donde La Sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S. C.I. es arrendadora del predio, habiendo aportado una suma del costo total del mismo, y que el resto fue aportado por Davivienda S.A.

Que la sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S. C.I. dio poder amplio al señor Byron Vacca con CC 8.766.493 de Soledad. Para adelantar los trámites de aprovechamiento forestal.

*Que la Oficina de Planeación de Malambo certifica que el predio con matrícula 041-23084, presenta un uso de suelo para; **ZONA DE USO MULTIPLE 2 (ZONA M2)***

Que la sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S. C.I. presentó un Plan de Aprovechamiento Forestal basándose en los términos de referencia establecidos por medio de la resolución 684 del 2019 de la CRA. Y que, una vez revisado el contenido, este NO cumple con lo establecido en la resolución ibidem toda vez que NO presenta el desarrollo de:

- Consideraciones ambientales.
 - Descripción de los efectos e impactos ambientales.
 - Medidas de manejo ambiental.
- Plan de compensación por pérdida de biodiversidad.
- Costos y cronograma.

✓ **Evaluación de las determinantes ambientales.**

En aras de adelantar la emisión de los conceptos técnicos relacionados con las determinantes ambientales de la zona de interés. Se utilizará para este caso el concepto de determinantes ambientales emitido por la subdirección de planeación por medio del memorando 460 del 9 de septiembre de 2022, del CEDI Olímpica BOMBONÁ, ubicado en el margen opuesto al arroyo San Blas que comparte con el predio en cuestión del presente trámite.

Con el apoyo del equipo de SIG de la Corporación, se adelantó una evaluación de las determinantes ambientales establecidas por los instrumentos de planificación ambiental adoptados para el área de interés, con base en esta evaluación se obtuvo,

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

LOCALIZACIÓN GENERAL

Una vez revisada la cartografía digitalizada a escala 1:25.000 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, se puede observar que el área objeto de consulta se encuentra ubicada en jurisdicción del municipio de Malambo como lo muestra la ilustración 1.

Asimismo, el área caracterizada se encuentra localizado en la subzona hidrográfica del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena en el departamento del Atlántico, la cual fue declarada en ordenación, tal como se establecen en el acuerdo No. 001 del 27 de noviembre de 2009.

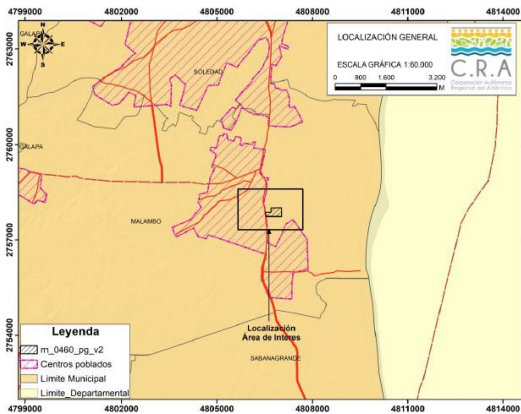


Ilustración 1

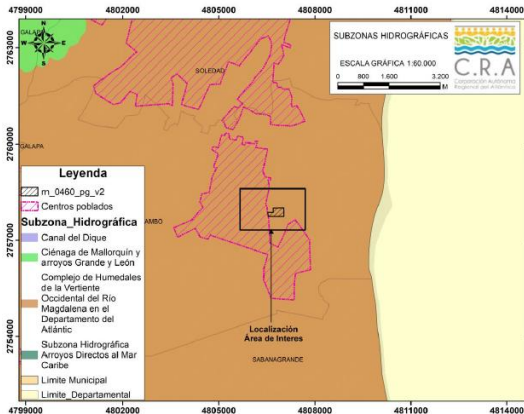
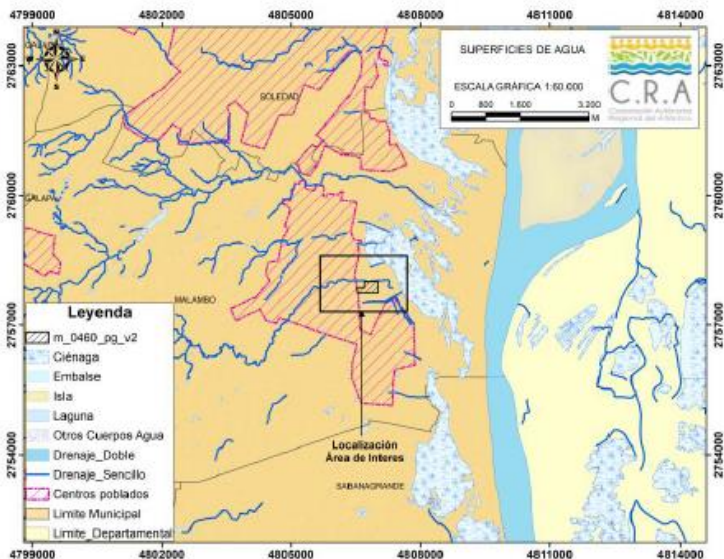


Ilustración 2.

DRENAJES Y CUERPOS DE AGUA.

Una vez revisada la información cartográfica del recurso hídrico del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC a escala de digitalización 1:25.000, se observa que, en el área de interés se presenta un drenaje que tributa a la ciénaga Grande de Malambo

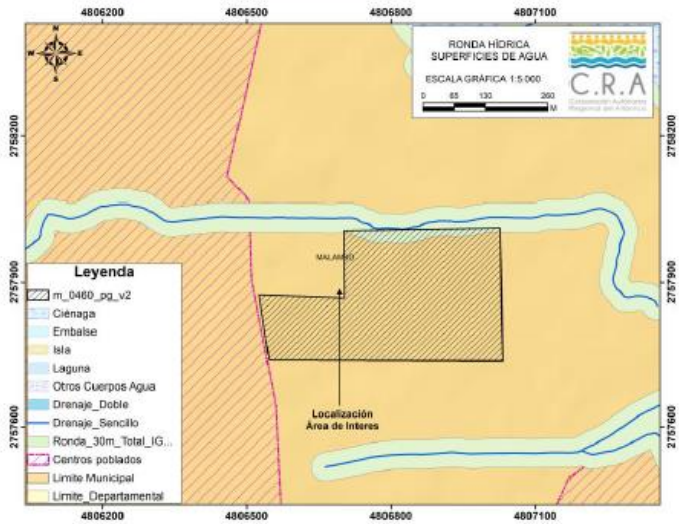


RONDA HÍDRICA.

Corresponde a la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias. La Ronda, incluye el lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efecto de lluvias o deshielo. Son zonas de uso público, inalienables e imprescriptibles y se miden a partir de la línea de mareas máximas (máxima inundación), de hasta 30 metros de ancho (Art. 83, Decreto 2811 de 1974). Tal como lo muestra la ilustración 3, se observa afectación por ronda hídrica de cuerpos de agua continentales.

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

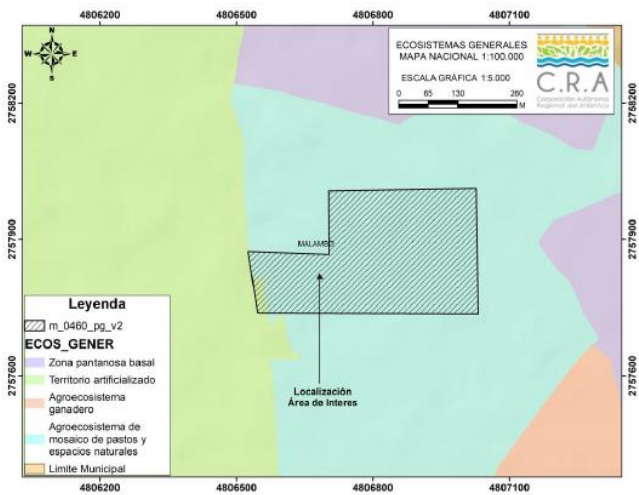


La grafica anterior muestra la ronda hídrica indicativa de hasta 30 metros, establecida a partir del límite de las superficies de agua incluidas en la cartográfica básica escala 1:25.000 del IGAC (Río Magdalena), sin considerar los niveles de mareas máximas. De esta representación, es posible establecer que el área en estudio se encuentra afectada por determinante ambiental, relacionada a la ficha No. 15 de “otras áreas de especial importancia ecosistémica –AEIE y sus zonas de ronda”.

El alcance de la determinante ambiental reglamentada en la ficha mencionada indica que, para los humedales, los usos definidos para estos ecosistemas deben orientarse al mantenimiento de su función, en especial, como hábitat y refugio de especies de fauna y como regulador del ciclo hidrológico.

En estas zonas, no se admiten usos agrícolas, de acuicultura intensiva, desarrollo industrial, cambios hidrológicos artificiales o degradación por medio de la explotación excesiva. Se prohíbe su desecación o relleno y el desarrollo de proyectos de vivienda o construcción de infraestructuras que no estén acorde con sus objetivos de conservación.

En cuanto a ronda hídrica de los cuerpos de agua, estas zonas se deben destinar principalmente al manejo hidráulico y la restauración ecológica. No se permite el desarrollo de infraestructuras, edificaciones u otras que afecten el cumplimiento de su función de regulación hídrica.



Revisada la información cartográfica asociada al mapa nacional de ecosistemas de Colombia a escala de digitalización 1:100.000 elaborada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y otros institutos de investigación, se observa para el punto de interés la presencia de ecosistemas correspondientes a **Agroecosistema ganadero, Agroecosistema de mosaico de pastos y espacios naturales, y Territorio atificializado.**

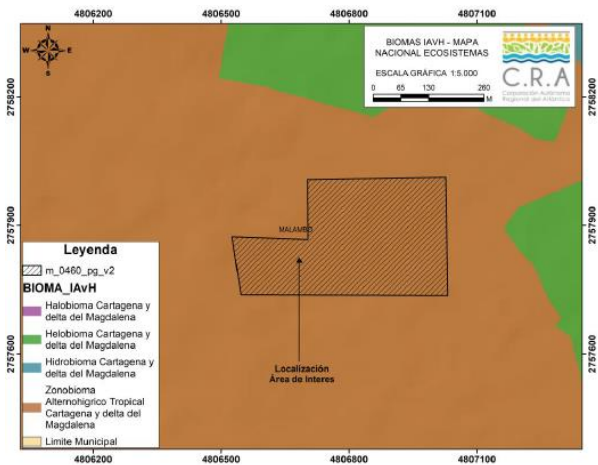
Estos ecosistemas identificados hacen parte del Zonobioma Alternohígrico Tropical de la región Cartagena

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

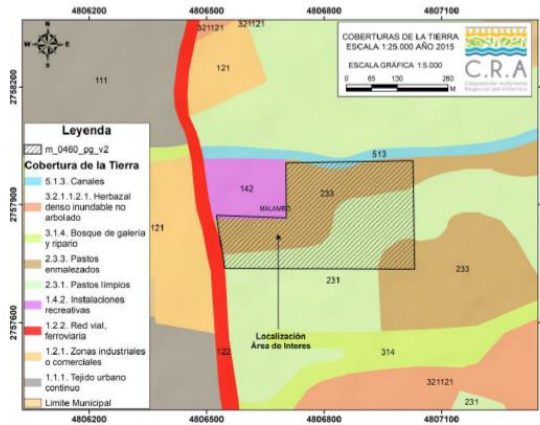
y delta del Magdalena.



Una vez revisadas las coberturas de la tierra identificadas a escala 1:25.000 por esta corporación en el año 2015, se observa en el área de interés las coberturas asociadas a:

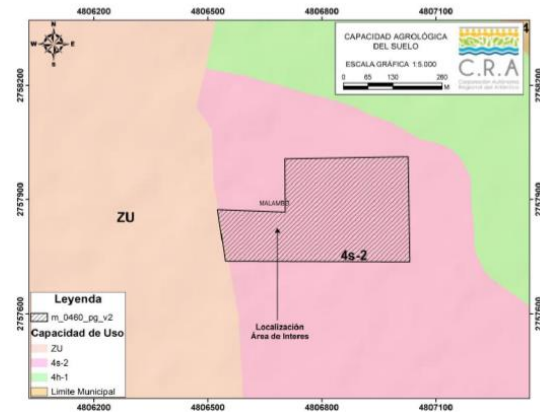
➤ 2.3.1. Pastos limpios

➤ 5.1.4. Canales



CAPACIDAD DE USO DEL SUELO

Teniendo en cuenta el estudio general de suelos y zonificación de tierras del departamento del Atlántico realizado por el IGAC, con escala de digitalización cartográfica 1:100.000, en el cual se describe el potencial agrologico del suelo, se identifica que el área de interés dada la escala de elaboración de los estudios se encuentra ubicada de suelos de **subclase 4s-2 y ZU (zonas urbanas)**.



Subclase 4s-2: Se ubican en esta subclase unidades de suelos localizadas en el paisaje de lomerío y de la planicie aluvial y lacustre, en relieve plano, con pendientes 0-3%, en clima cálido seco. Pertenecen a esta agrupación las unidades, RWEa, RWLa, RWMa, RWPa, LWCb y LWCC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

Las limitaciones más severas de uso de los suelos se deben a texturas finas y muy finas (contenidos de arcilla mayor al 60%), sales y sodio después de los 70 cm, drenaje natural imperfecto y encharcamientos de corta duración durante el invierno. Su uso debe estar orientado a la agricultura con cultivos adaptados a las condiciones medioambientales de la región; ganadería semi-intensiva con pastos mejorados y arborización de potreros.

Estos suelos requieren prácticas de manejo encaminadas a mantener la fertilidad del suelo, rotación de cultivos y praderas, aplicación de fertilizantes, riego en época de verano, labranza en condiciones óptimas de humedad del suelo y efectuar lavado de sales dependiendo de la disponibilidad de agua.

PENDIENTES DEL TERRENO

De acuerdo con la información cartográfica asociadas a pendientes del terreno, es posible identificar que en el área de interés se presentan pendientes que van del 0 al 12%.

CLASE DE PENDIENTE Grados/Porcentaje	PROCESOS CARACTERÍSTICOS Y CONDICIONES DEL TERRENO
0° – 2° / 0 – 2 %	Plano o casi plano. Denudación no apreciable; transitable y laborable si dificultad bajo condiciones secas.
2°- 4° / 2 – 7 %	Levemente inclinado. Movimientos en masa de diferentes clases y baja velocidad, especialmente solifluxión y fluvial (erosión laminar y surcos). Es posible utilizar maquinaria agrícola pesada; se recomienda arar en forma paralela a la pendiente, peligro de erosión.
4°- 7° / 7 - 12%	Inclinado. Condiciones similares al rango anterior con serias facilidades para explotación agrícola. Severo peligro de erosión del suelo.
7° - 14° / 12 - 25%	Moderadamente empinado. Movimientos en masa de todo tipo, especialmente solifluxión, reptación laminar y en surcos, ocasionalmente deslizamientos. Imposible cultivar sin terrazo. Difícilmente accesible para tractores y otros vehículos. Presenta peligros de erosión del suelo y deslizamientos.
14°-26° / 25 - 50%	Empinado. Procesos denudacionales intensivos de diferentes clases (erosión bajo cubierta de bosque, reptación, deslizamiento). Posibilidades limitadas de arado, transitabilidad ardua, cultivo sólo en terrazas. Peligro extremo de erosión del suelo.

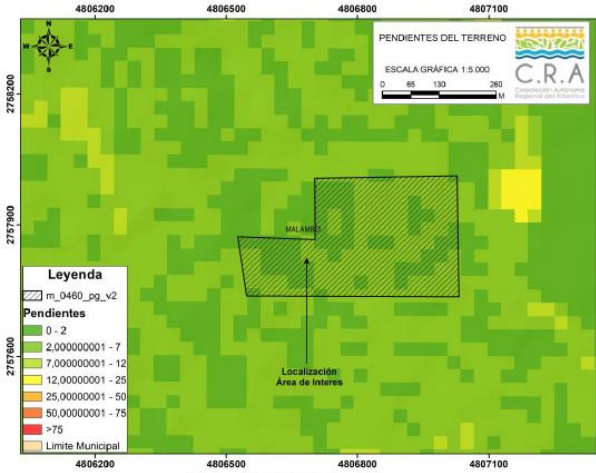


Ilustración 9. Pendientes del terreno

ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL INTERNACIONAL

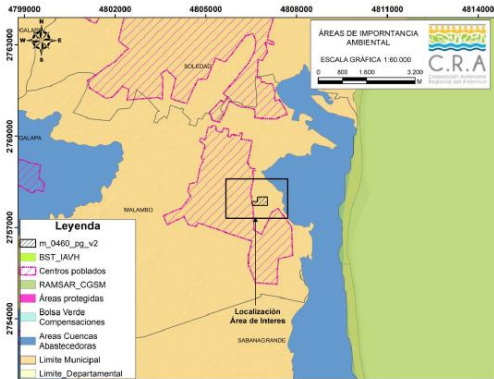


Ilustración 10. Áreas protegidas, sitios Ramsar y Bosque Seco Tropical

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

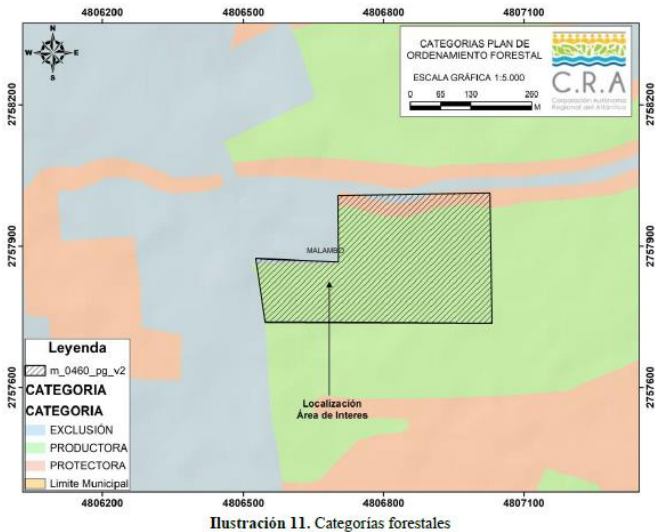
Revisada la cartografía asociada a las áreas protegidas declaradas por esta corporación y las reservas de la sociedad civil adoptadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no se observa afectación en el punto de interés. Adicionalmente, no se observa que el área objeto de consulta se encuentra presente en zona de humedales con distinción o categoría RAMSAR.

Así mismo, realizada la superposición con las áreas de bosque seco tropical delimitadas por el Instituto Alexander Von Humboldt, no se observa a la escala de digitalización de la información, que el punto de interés se encuentre en este tipo de coberturas de bosque.

No se observa que el área de consulta se encuentre en zonas priorizadas para el desarrollo de compensaciones agrupadas dentro del programa Bolsa Verde o priorizadas para conservación del recurso hídrico.

CATEGORÍAS FORESTALES – PLAN DE ORDENAMIENTO FORESTAL

El Plan de Ordenamiento Forestal adoptado por la corporación mediante resolución 00000859 de 2018, el cual tiene por objeto asegurar que los interesados en utilizar el recurso en un área forestal productora desarrollen su actividad en forma planificada para así garantizar el manejo adecuado y el aprovechamiento sostenible del recurso, muestra al área de interés se traslapa con zonas en categoría productora, protectora y de exclusión.



Áreas Forestales Protectoras: De acuerdo con lo definido en el artículo 204 de la Ley 2811 de 1974 código de recursos naturales las áreas forestales protectora son zonas que deben ser conservadas permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables. En el área forestal protectora debe prevalecer el efecto protector y sólo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque.

En el departamento del Atlántico definieron las siguientes áreas protectoras:

- Bosque denso bajo de tierra firme con vocación forestal protectora
- Áreas de interés ambiental definidas en instrumentos de ordenamiento territorial
- Rondas hídricas
- Áreas objeto de conservación de fauna y AICAS

Áreas Forestales Productoras: De acuerdo con lo definido en el artículo 204 de la Ley 2811 de 1974 código de recursos naturales, estas áreas corresponden a zonas que deben ser conservadas permanentemente con bosques naturales o artificiales para obtener productos forestales para comercialización o consumo. Son áreas de producción directa cuando la obtención de productos implique la desaparición temporal del bosque y su posterior recuperación. Son áreas de producción indirecta aquella en que se obtienen frutos o productos secundarios, sin implicar la desaparición del bosque.

En el departamento del Atlántico definieron las siguientes áreas productoras:

- Unidades de cobertura de plantación forestal sin conflicto
- Bosque denso bajo de tierra firme sin conflicto, con vocación forestal productora

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

- Áreas con cobertura forestal de vocación agropecuaria.
- Suelos con potencial forestal productor en conflicto.
- Suelos de vocación agroforestal con coberturas de pastos, cultivos u otros no forestales.

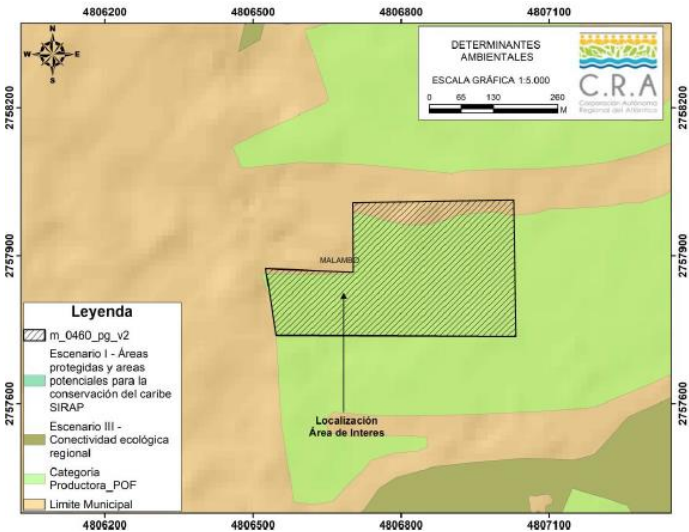
Áreas de exclusión: Áreas que se encuentras sometidas a regímenes especiales, por lo que no se incluyen en la definición de la ordenación y quedan sometidas a su régimen de uso específico, sin contar con un régimen de lineamiento y directrices de ordenación forestal.

- Áreas Artificializadas: Tejido urbano continuo y discontinuo, redes viales, zonas industriales, zonas portuarias, aeropuertos, zonas de extracción minera, escombreras, rellenos sanitarios y zonas verdes urbanas e instalaciones recreativas.
- Humedales Ramsar.
- Sistema de Áreas Protegidas: Reserva Forestal Protectora El Palomar, Distrito Regional de Manejo Integrado Luriza, Parque Natural Regional Los Rosales, Bosque Seco El Ceibal Mono Titi, Unidad Ciénaga Mallorquín, Loma La Risota, Tierra Arena, Núcleo Serranía Pajuanchó, Reserva de la

OTRAS DETERMINANTES AMBIENTALES.

Las resoluciones 000420 de 2017 y 645 de 2019 identifican y compilan las determinantes ambientales que deben ser tenidas en cuenta en los procesos de formulación, revisión o ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Ordenamiento Territorial de los municipios y el Distrito de Barranquilla, que hacen parte de la jurisdicción de la CRA, de conformidad con lo establecido en el artículo 10º de la Ley 388 de 1997, y que por ende deben ser incorporados al proyecto de Plan que corresponda.

Revisada la cartografía asociada a las resoluciones antes mencionadas, se observó que el área alrededor del punto de interés, además de las determinadas anteriormente relacionadas, el área de interés se encuentra en zonas productoras definidas por el POF, las cuales se constituyen como determinante ambiental en el ordenamiento del territorio para las cuales se establece que:



De acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2016), el POF se constituye en una determinante ambiental, que busca generar medidas y mecanismos de protección y aprovechamiento de áreas con vocación forestal; lo cual debe integrarse en los POT y además, en los modelos desarrollo socioeconómico de los municipios que deben ser orientados al desarrollo forestal sostenible.

El alcance de esta determinante, para efectos de ordenamiento territorial municipal, está dado por los lineamientos y medidas de las áreas forestales productoras definidas por el Plan de Ordenación Forestal del departamento, por tanto:

“Para la asignación de usos del suelo en estas áreas, los municipios deberán integrar estos lineamientos y medidas de forma que los usos definidos contribuyan a la preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento del recurso forestal. Los usos definidos por los

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

municipios darán prioridad a las actividades enmarcadas en las áreas forestales productoras y a los negocios verdes y sostenibles del Plan Nacional de Negocios Verdes (MADS, 2014)¹ en la línea de bienes y servicios sostenibles. Estos negocios verdes y sostenibles son:

Bienes y servicios sostenibles provenientes de recursos naturales que incluyen los sectores de: i) agrosistemas sostenibles, ii) los negocios para restauración y iii) el biocomercio compuesto por los subsectores de recursos genético y productos derivados, ecoturismo, productos derivados de la fauna silvestre, no maderables y maderables.

Estos lineamientos y medidas también deberán ser integrados en los modelos desarrollo socioeconómico de los municipios que deben estar orientados al desarrollo forestal sostenible”.

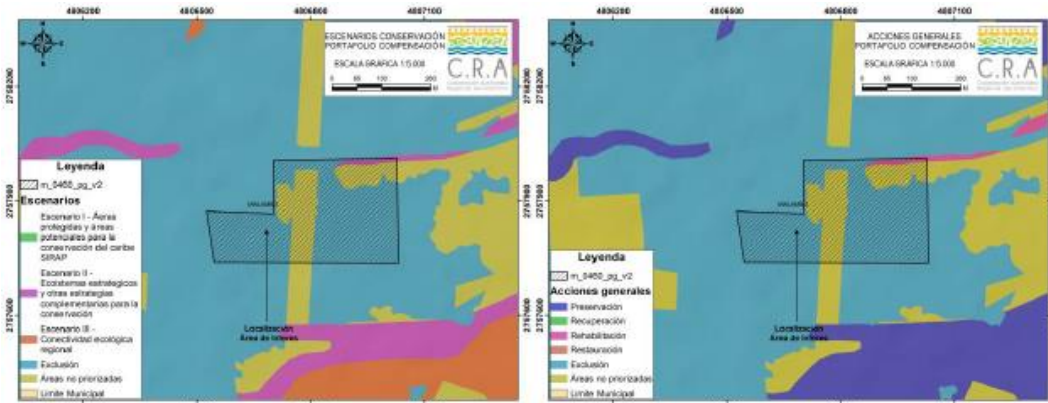
En este sentido, el municipio deberá priorizar los usos del suelo compatibles con los negocios verdes y sostenibles relacionados con los bienes y servicios sostenibles provenientes del recurso forestal, otros usos serán posibles siempre y cuando los modelos de desarrollo económico así lo determinen, asegurando que estos contribuyan a través de sus medidas de manejo ambiental a la preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento del recurso forestal.

Para estas dos determinantes ambientales debe resaltarse que todos los proyectos, obras o actividades que se pretendan desarrollar en estas áreas deberán generar información cartográfica a escala 1:10.000 o más detallada que permita aplicar correctamente la jerarquía de la mitigación² y realizar medidas de manejo ambiental y de gestión del riesgo que permitan la preservación y restauración de los principales remanentes de ecosistemas naturales, semi-naturales y vegetación secundaria, y la generación de franjas o corredores biológicos que aseguren la conectividad y la función amortiguadora de dichos ecosistemas. Por tanto, el proceso de evaluación realizado por la CRA velará por que los proyectos que obtengan autorización ambiental prevengan³ y mitiguen⁴ adecuadamente la tala rasa de remanentes de ecosistemas naturales, semi-naturales y vegetación secundaria en las áreas forestales productoras definidas por el POF.

No obstante, el solicitante del permiso u autorización ambiental deberá solicitar a la CRA, pronunciamiento en el que se defina si en el área donde se pretende desarrollar el proyecto, se está adelantando un proceso de declaratoria o ampliación de un área protegida, o si en el área se encuentran en implementación pagos por servicios ambientales, acuerdos de conservación u otros instrumentos o estrategias de conservación. En el caso que la respuesta de la autoridad ambiental sea afirmativa, no se podrán desarrollar usos del suelo diferentes a los enmarcados en los instrumentos de conservación o planes de manejo de estas áreas.

CONSERVACIÓN Y COMPENSACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD.

La información cartográfica asociada al portafolio de áreas prioritarias para la Rehabilitación y Áreas no priorizadas de la biodiversidad en el departamento del Atlántico a escala 1:25.000, adoptado mediante resolución 000087 de 2019, muestra que el área de interés se ubica en áreas de exclusión, no priorizadas y de escenario II (otras estrategias complementarias para la conservación), este con acciones dirigidas a la rehabilitación.



RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

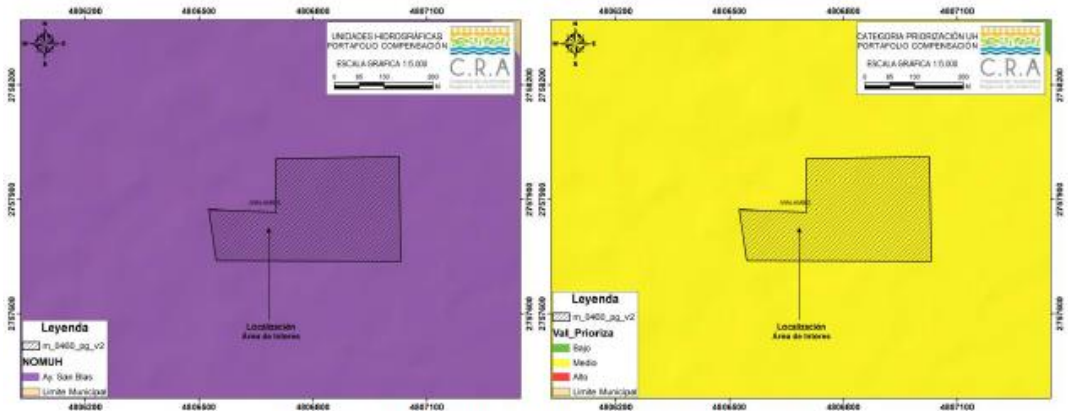


Ilustración 14. Unidades hidrográficas y priorización

Para esta área se asocia la unidad hidrográfica denominada Arroyo San Blas, la cual presenta categoría de priorización **Media**.

SUSCEPTIBILIDAD DE AMENAZA

El componente de riesgo (susceptibilidad) asociado como se muestra en las siguientes ilustraciones, muestra que el área de interés a la escala de trabajo (1:100.000), se encuentra en zonas con las siguientes categorías: Susceptibilidad por ocurrencia de inundación categoría **Muy Alta**. Por otro lado, se observa por ocurrencia de fenómenos de remoción en masa en el área de interés categoría es **Baja y Moderadamente baja**.

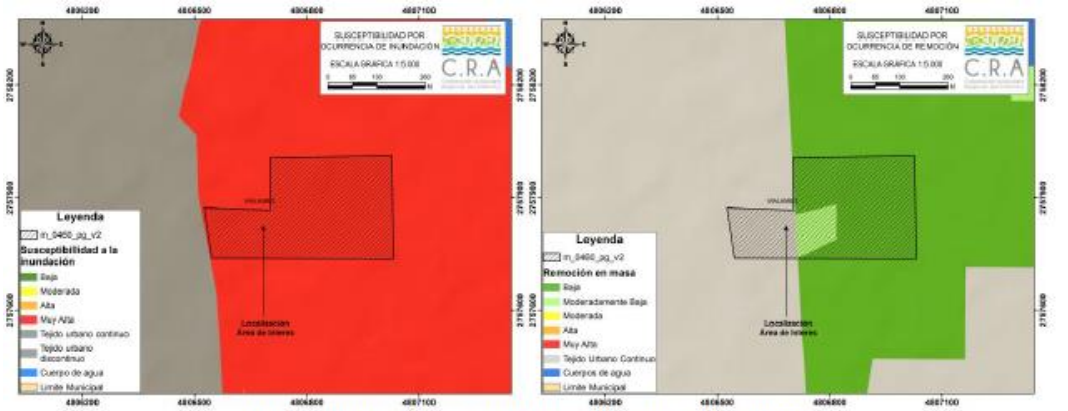


Ilustración 15. Riesgo por inundación y remoción en masa

La categoría de susceptibilidad para fenómenos de incendios forestales corresponde a **Moderada y Alta**. Para la ocurrencia de fenómenos de erosión, se identifica a la escala la categoría de **Baja y Moderadamente baja**.

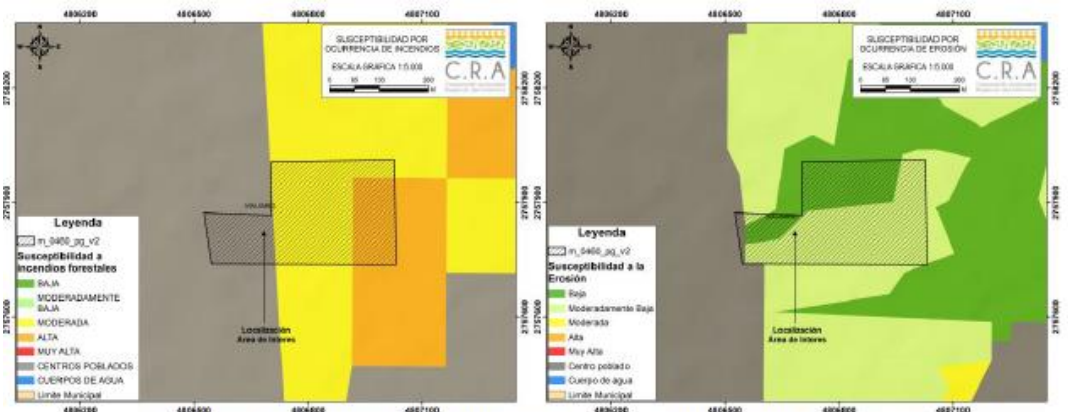


Ilustración 16. Susceptibilidad de amenaza por incendios forestales y erosión

En cuanto a la ocurrencia de sismos, se identifican a la escala de digitalización de la información áreas

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

definidas con la categoría **Moderadamente Baja**.

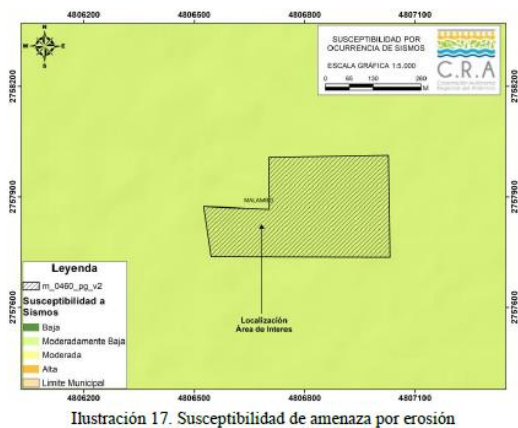


Ilustración 17. Susceptibilidad de amenaza por erosión

Con relación al componente de riesgo (susceptibilidad), la revisión aquí presentada es de carácter indicativo y constituye un punto de partida para el desarrollo de estrategias para la gestión del riesgo.

CONCLUSIONES DE LAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A

1. Para el desarrollo de cualquier proyecto, obra o actividad en el área de interés, se deberán tener en cuenta cada uno de los lineamientos indicados en el presente documento y demás instrumentos de planificación asociados. Se deberá solicitar ante el ente territorial certificado de uso del suelo de conformidad con lo establecido en el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio.
2. Esta caracterización ambiental no exime al interesado, en el cumplimiento de las normas legales para cualquiera de las fases necesaria para la ejecución de algún proyecto. Es decir, deberá tramitar y obtener los permisos o licencias ambientales que sean necesarios para el desarrollo del proyecto. En el evento de realizarse alguna solicitud de licencia y/o permiso ambiental, esta Corporación podrá realizar una visita técnica con el objeto de verificar las características y establecer condiciones particulares del polígono antes de otorgar o negar la viabilidad ambiental, así como para validar la información aportada en dicha solicitud.
3. La presente comunicación se realiza en atención de la solicitud realizada y solo constituye un insumo para la evaluación ambiental de la solicitud objeto de análisis, no posee carácter vinculante y no puede ser tomada como única determinante ambiental para la toma de decisiones al momento de otorgar o negar la viabilidad ambiental de un proyecto a desarrollarse.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A.

Con base en el análisis de las determinantes ambientales y demás conceptos ambientales producto del análisis SIG presentado, se debe tener presente que el predio en cuestión posee una sección de la ronda hídrica del Arroyo San Blas, por lo cual, si desea adelantar obras constructivas a futuro, está obligado evitar la construcción de obras que ocupen esta área, hasta que la autoridad ambiental conceptúe lo contrario, puesto el cuerpo de agua San Blas fue intervenido por medio de obras de canalización y su cauce fue rectificado. Tratándose parte del predio de un área de protección y no de exclusión de conformidad a lo establecido en las CATEGORÍAS FORESTALES – PLAN DE ORDENAMIENTO FORESTAL definidas para el departamento del Atlántico. (Rondas Hídricas) y también de acuerdo con la misma definición de la RONDA HÍDRICA, la sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. deberá obtenerse de adelantar obras de construcción en la Ronda Hídrica del Arroyo San Blas que hace parte del predio EIRA sin previa consulta a la autoridad ambiental.

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

En este apartado se evalúa técnicamente la solicitud que presentó la sociedad la sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I., para aprovechamiento forestal en el área ubicada dentro de la propiedad denominada “EIRA” con acceso en las coordenadas [10°51'20.85"N 74°46'12.80"O], correspondiente a un terreno urbano, matrícula inmobiliaria 041-23084, ubicado en soledad atlántico, vereda malambo para la toma de una decisión sobre la viabilidad de otorgar o negar el uso y aprovechamiento del recurso forestal.

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

19. OBSERVACIONES DE CAMPO: En atención a la visita de evaluación al permiso de aprovechamiento forestal, solicitada por la sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I., llegando al sitio de interés se presentan los siguientes hechos de interés:
Se llegó al Municipio de Malambo, departamento del Atlántico, Colombia al punto de ingreso del predio de nombre EIRA encontrándose que al sector sur colinda con el Arroyo San Blas en su tramo canalizado, al occidente conecta con la Calle 30 y los patios de unas vivienda, mientras que al Noroccidente colinda con la empresa Acondesa con quien comparte una vía perimetral donde está el acceso al predio con coordenadas[10°51'20.85"N 74°46'12.80"O], mientras que en su parte posterior colinda con predios de la PTAR de Malambo.
Al interior del predio se encuentra la vivienda donde reside la persona encargada de la vigilancia y control de acceso. El predio cuenta con un perímetro cercado con alambre de púas.

Con uso histórico aparente de fines agropecuarios principalmente de ganadería encontrándose la desaparición de la vegetación natural con presencia de abundantes pastos más la incorporación de árboles frutales en su gran mayoría de ciruelos (*Spondias purpurea*), clasificando a todo el conjunto como PASTOS ARBOLADOS dentro de una zona altamente urbanizada.

- En el predio de topografía plana con rangos desde 0 hasta 7% aproximadamente se observa la presencia de especies árboles tales como ciruelos (*Spondias purpurea*), mango (*Mangifera indica*), Nísperos (*Manilkara zapota*), robles colorados (*Tabebuia rosea*), cocotero (*Cocos nucifera*)
Recorrido de inspección. Para la evaluación del predio se efectuó el recorrido general de la zona de los árboles solicitados en permiso para su tala; observándose que los mismos se encuentran dispersos en la mancha denominada de los ciruelos extendidos desde 30 metros la orilla del Arroyo San Blas hasta el patio de la casa del capataz de la propiedad; los cuales en su mayoría fueron establecidos en forma artificial en prácticamente 4 manchas cerca la vivienda como se aprecia en la siguiente imagen.



Imagen. Árboles distribuidos en prácticamente 4 manchas alrededor de la vivienda.
Fuente. Adaptación a Google Earth – visita de campo

- Muestreo.** Durante la actividad de evaluación de campo se procedió a realizar un muestreo de las existencias arbóreas del lugar, donde en forma aleatoria se indagaba por cualquier número de la serie total de los árboles. Para este caso se indagó por la existencia de 22 individuos equivalentes al 20% del total de 110 individuos reportados en el inventario al cien por ciento a los cuales además de ser encontrados se les efectuaron mediciones dasométricas como se observa en la Información dasométrica de los árboles muestreados del anexo número 2.
- En el muestreo se encontraron 7 Ciruelos (*Spondias purpurea*), 4 Mangos (*Mangifera indica*), 4 Roble Morado (*Handroanthus impetiginosus*), 4 Cocoteros (*Cocos nucifera*), 1 Mamón (*Melicoccus bijugatus*), 1 Tamarindo (*Tamarindus indica*), 1 Guanábano (*Annona muricata*)
- De los arboles obtenidos en la muestra se determinó que los 4 Mangos (*Mangifera indica*) posee 6.26 m³, los 4 Roble Morado (*Handroanthus impetiginosus*) 6.07 m³, los 7 Ciruelos (*Spondias purpurea*) 3.95 m³ los 4 Cocoteros (*Cocos nucifera*) poseen 3.63m³.
- Por lo tanto, como conclusión del muestreo se puede inferir que los especímenes escogidos aleatoriamente proyectan la existencia de la totalidad de los 110 árboles del inventario general realizado por la sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I, lo cual a su vez fue corroborado durante la visita técnica al realizar el contero general de los arboles con D.A.P iguales o mayores a 10 centímetros presentes en la propiedad.
- Al analizar la localización de los especímenes, se determinó que existe al menos uno de los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

- árboles que pueden encontrarse ubicados dentro de la ronda hídrica a menos de 30 metros arroyo San Blas.*
- *Durante la visita de inspección de evaluación no se observó la presencia de epifitas y sin embargo al representante de la sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I, se le indicó que debe sustentar la presencia o ausencia de estas especies vegetales de acuerdo con la METODOLOGÍA PARA LA CARACTERIZACIÓN DE ESPECIES DE FLORA EN VEDA del MIINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.*
 - *En adjunto del radicado 001700-2023 remitido a esta Corporación vía electrónica el 23 de febrero de 2023, denominado CARACTERIZACIÓN DE EPIFITAS DENTRO DEL PREDIO DENOMINADO “EIRA” DE LA SOCIEDAD LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I empleando la METODOLOGÍA PARA LA CARACTERIZACIÓN DE ESPECIES DE FLORA EN VEDA del MIINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, acorde con la metodología que se establece en el anexo de la Circular MADS 8201-2-808 del 09 12 2019. En el sentido de que se empleó el protocolo para el Análisis Rápido y Representativo de la Diversidad de Epífitas (RRED-analysis), se determinó la intensidad, métodos y representatividad del muestreo conforme a las características del área de interés.*

Los solicitantes reportan que una vez evaluado el sitio de interés y obtenido el registro de los forófitos en el predio EIRA de la sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I, señala que no encontraron epifitas vasculares, como tampoco se evidenciaron evidencias de su presencia en el nivel suelo, así como tampoco Epifitas no vasculares.

- *Aunque en un inicio el documento presentado por la sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C. en su numeral 10 **PLAN DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD** cita que este aparte no aplica para este caso dado que el área para el aprovechamiento forestal es un área cuya cobertura vegetal que no corresponde a un Bosque natural, ni a bosque seminatural, ni a un bosque de vegetación secundaria y la cobertura vegetal existente corresponde a una artificializada como PASTOS ARBOLADOS y enclavada en un área totalmente citadina, se debe mencionar que existe sustracción de material arbóreo el cual debe ser compensado.*

Pero luego, con posterioridad en el radicado 001700-2023 remitido a esta Corporación vía electrónica el 23 de febrero de 2023 entregan el “Plan de aprovechamiento forestal” de conformidad con lo establecido en las resoluciones resolución 684 del 2019 y la resolución 360 del 2018 de la CRA, en el ítem 4.3 CAMBIOS EN LA PROPUESTA “USO DE LOS PRODUCTOS MADERABLES”, hacen reformas al empleo a los productos resultantes así:

“Se aclara que los productos resultantes de la tala no serán quemados ni serán comercializados, esta madera será empleada en el fortalecimiento de cercos perimetrales, y gran se harán donaciones a fundaciones, ONG o cualquier disposición que dicte la Autoridad Ambiental”.

Así mismo el numeral 4.4 presentan información al CONTROL A IMPACTOS GENERADOS DURANTE EL APROVECHAMIENTO FORESTAL.

“Para las actividades de tala dentro del aprovechamiento forestal en el predio EIRA de La sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORINGS S.A.S C.I del Municipio de Malambo, se pueden presentar impactos por emisiones a la atmosfera, ruidos por el funcionamiento de equipos de motor como motosierras y guadañadoras, afectaciones al suelo por contaminantes y compactaciones y al recurso hídrico por posibles fugas de aceites y grasas”.

A este respecto cabe mencionar que estas alternativas, aunque son valederas deben llevarse a la práctica cuando se ejecuten las labores de tala de cada uno de los individuos, de forma que no afecten al medio ambiente.

En el aparte 4.5 COSTOS DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL la cifra presentada de doce millones de pesos (\$12.000.000), hacen parte de los manejos internos contables por parte de la sociedad CEDROS HARWOOD FLOORINGS S.A.S C.I

Acerca de la SECCION II INFORMACION DEL PLAN DE COMPENSACION FORESTAL, la sociedad solicitante hace la propuesta del “establecimiento de la compensación forestal en torno al fortalecimiento de la conectividad ecológica del entorno mediante la siembra de especímenes aptos para las condiciones del entorno en fajas tipo cercas vivas, las que a través de su longitud facilite el desplazamiento de la fauna hacia los espejos de agua existentes en la zona”.

1.1 Cantidad propuesta.

Con base en la cantidad de los árboles a apear es igual a ciento diez (110) y por el factor de compensación descrito en la resolución 360 de 2018 de la C.R.A, se realizará la siembra de 250 plántulas de 1 metro de altura, que presenten óptimas condiciones fitosanitarias y sin raíces atrofiadas.

A este respecto al comparar la tabla 2. Propuesta de compensación por aprovechamiento forestal en el predio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

EIRA de La sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORINGS S.A.S C.I del Municipio de Malambo, se observa el listado de 16 especies solicitadas para su tala equivalentes a 110 individuos para lo cual proponen la compensación con 250 arboles que incluyen a Especies nativas del departamento del Atlántico en categorías de protección de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) para Colombia.

En la Tabla 3. Propuesta de compensación por aprovechamiento forestal en el predio EIRA de la sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORINGS S.A.S C.I del Municipio de Malambo, adjuntan la lista de 19 especies propuestas por la Resolución número 360 de 2018 de la Corporación Autónoma del Atlántico (C. R. A.)

Del numeral 1.3 ÁREAS PROPUESTAS

Para apoyar a la recuperación de la conectividad ecológica, altamente fragmentada en esta zona, se pretende realizar la siembra de estos árboles en sitios que recomiende la CAR y en caso de no presentarse algún lineamiento por parte de la Corporación, ya se tienen los sitios propuestos que comprenden las franjas perimetrales del mismo predio EIRA del Municipio de Malambo y más especialmente a lo largo de la margen derecha aguas debajo del cauce arroyo San Blas

En cuanto a la duración describen que “Esta actividad tendrá una duración de tres años, en los cuales las actividades a desarrollar en el primer año corresponden al establecimiento o siembra del material vegetal y un posterior mantenimiento; mientras que en el año dos se efectuaran dos mantenimientos y en el año tres se realizan otras dos actividades similares de mantenimientos con la entrega final a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (C.R.A)”.

Dentro del ítem 1.4” LABORES DE SIEMBRA” los solicitantes enumeran y describen cada uno de los procesos relacionados con:

La preparación del Terreno, Sistema de trazado y densidad de la Plantación, Plateo:

Ahoyado, Siembra, resiembra, Mantenimientos de la siembra. Por el término de tres años, cada seis meses

El libro de PLAN DE COMPENSACION FORESTAL de la sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORINGS S.A.S C.I incluye información detallada con tablas de “costos para el establecimiento y un mantenimiento de las plántulas del plan de compensación forestal en el predio EIRA de la sociedad los CEDROS HARDWOOD FLOORINGS S.A.S C.I del municipio de malambo, para el establecimiento de 250 plántulas, con reposición (10%) y una vez establecida la plantación los respectivos mantenimientos del segundo y tercer año.

TOTAL COSTO SEGUNDO MANTENIMIENTO (2025) 1’256.111

20. CONCLUSIONES GENERALES.

- El proyecto para la futura construcción de bodegas y oficinas administrativas, en el predio EIRE de propiedad del Banco Davivienda S.A. y como Locatario la sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. requiere la tala de 110 individuos forestales detallados anteriormente. Con un volumen total (de todos los árboles y frutices) 78,73 m³. Y comercial de 38,04m³. En un área con uso de suelo de **Zona de uso Múltiple**, establecida por la oficina de Planeación de Malambo. En un los cuales se encuentran en el ecosistema de Zonobioma Alternohígrico Tropical Cartagena Y Delta Del Magdalena, y un ordenamiento forestal de zonas productoras.*
- Acerca del inventario forestal realizado por la sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORIN S.A.S C.I se señala que cumple con las especificaciones establecidos en los términos de referencia y las variables dasométricas registradas en el inventario son acordes con las características físicas observadas y registradas a partir de la visita técnica de evaluación.*
- El muestreo de fauna realizado por la empresa es adecuado y apropiado a las condiciones de los hábitats transformados en el área de interés, también, permite evidenciar que se relacionan algunas especies, sobre todo de aves, que de alguna manera están asociadas con el elemento agua, elemento que está presente dentro del área buffer del proyecto. Y que Ninguna especie está restringida en su distribución únicamente al área del proyecto y los especímenes de cada una de esas especies sólo transitan por entre el lote, ya sea por tierra o por aire, caso de mamíferos pequeños y medianos ya sean terrestres o voladores, reptiles pequeños y medianos, anfibios pequeños y aves pequeñas, medianas y grandes, o bien, son residentes transitorios, caso de aves que anidan en diferentes árboles inventariados pero que en un momento dado pueden anidar en otros árboles cercanos y por fuera del área del proyecto. Algo semejante opera para mamíferos quirópteros.*
- La sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORIN S.A.S C. al iniciar el proceso no presentó el plan de aprovechamiento forestal completamente diligenciado. Manifestando que no requería hacer compensación forestal dado que los árboles que serían sujeto de tala no se encontraban en un bosque natural, ni seminatural ni en un bosque de vegetación secundaria. Pero con posterioridad remitió a esta Corporación vía electrónica el radicado 001700-2023 con fecha del 23 de febrero de 2023, denominado, donde adjunta el “Plan de aprovechamiento*

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

forestal” de conformidad con lo establecido en las resoluciones resolución 684 del 2019 y la resolución 360 del 2018 de la CRA, incluyendo actividades de tala, seguridad del personal, mitigación a impactos presentados durante el proceso e igualmente amplía la información del plan de compensación forestal

- *DENTRO DEL PREDIO DENOMINADO “EIRA” DE LA SOCIEDAD LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I empleando la METODOLOGÍA PARA LA CARACTERIZACIÓN DE ESPECIES DE FLORA EN VEDA del MIINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, reportan que una vez evaluado el sitio de interés y obtenido el registro de los forófitos en el predio EIRA de la sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I, que no se encontraron epífitas vasculares, como tampoco se evidenciaron evidencias de su presencia en el nivel suelo, así como tampoco .2. Epífitas no vasculares*
- *Del mismo modo en el plan de aprovechamiento forestal presentado inicialmente por la sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORIN S.A.S C.I. acerca del destino de final de los productos obtenidos menciona en su ítem 6.6*
“Uso de productos maderables Las trozas obtenidas tras las talas serán adecuadas para intentar su venta en el mercado maderero de Barranquilla, Soledad, Malambo y Sabanalarga u otras poblaciones vecinas. Su venta en cuanto a la negociación en sí dependerá de la especie que se trate y de las condiciones del mercado en el momento adecuado”.

Además de lo dispuesto en el numeral 6.7. Manejo y disposición de residuos vegetales sobrantes menciona que

“Los residuos vegetales sobrantes tras la tala y la limpieza de las trozas serán clasificados o separados en ramas y hojas. Las ramas se agruparán de acuerdo a sus diámetros tras lo cual las más gruesas podrán utilizarse para servir como postes, mangos de hachas, etc. Según el caso, éstas podrán ser vendidas o regaladas a los campesinos del área. Otras ramas, las más delgadas serán obsequiadas a los campesinos del área para que hagan leña o carbón de leña. Las hojas podrán ser obsequiadas a centros de compostaje que existan en las áreas circunvecinas, o bien, como forraje para ganado vacuno o caprino”

Sin embargo, con el nuevo “Plan de aprovechamiento forestal” presentado según radicado 001700 - 2023 remitido a esta Corporación vía electrónica el 23 de febrero de 2023, los solicitantes aclaran que ningún material proveniente de estas talas serán comercializados, sino que en el numeral 4.3 CAMBIOS EN LA PROPUESTA “USO DE LOS PRODUCTOS MADERABLES”. aclaran que:

“ los productos resultantes de la tala no serán quemados ni serán comercializados, esta madera será empleada en el fortalecimiento de cercos perimetrales, y gran se harán donaciones a fundaciones, ONG o cualquier disposición que dicte la Autoridad Ambiental El material remanente no aprovechable será dispuesto con gestores ambientales autorizados”.

- *Sobre el estado de amenaza de las especies a aprovechar en el Ítem 4.4.2. La sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORIN S.A.S C.I destaca que la especie Swietenia macrophylla (Caoba), figura en la resolución 0192 de febrero 10 de 2014 como especie amenazada en la categoría CRITICA (CR).*

Todo lo anterior permite concluir que técnicamente, es viable conceder el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados para la sociedad “LOS CEDROS HARDWOOD FLOORIN S.A.S C.I.” de ciento diez (110) individuos arbóreos aislados que representan un volumen total (de todos los árboles y frútices) 78,73 m³; los cuales se encuentran plantados en predio privado ubicado en el área ubicada dentro de la propiedad denominada “EIRA” con acceso en las coordenadas [10°51'20.85"N 74°46'12.80"O], correspondiente a un(a) terreno urbano, matrícula inmobiliaria 041-23084, ubicado en soledad atlántico, vereda malambo.

III. DE LA DECISIÓN A ADOPTAR

En consideración a la normativa ambiental vigente, el Decreto 1076 de 2015 y el contenido del Informe Técnico No. 120 del 10 de abril de 2023, el cual constituye el fundamento técnico del presente proveído, esta Entidad considera Otorgar a la sociedad “LOS CEDROS HARDWOOD FLOORIN S.A.S C.I.” un aprovechamiento forestal de ciento diez (110) individuos arbóreos aislados que representan un volumen total (de todos los árboles y frútices) 78,73 m³. Y comercial de 38,04m³, ubicados en el predio con Matricula Inmobiliaria matrícula No. 041-23084, en zona urbana del municipio de Malambo, los cuales se localizan en las coordenadas que se exponen a continuación:

VÉRTICE / PUNTO		COORDENADAS GEODÉSICAS ELIPSOIDALES
NORTE		OESTE
1	10° 51' 18.93"N	74° 46' 16.28"O
2	10° 51' 22.12"N	74° 46' 09.73"O
3	10° 51' 21.29"N	74° 46' 05.63"O
4	10° 51' 19.89"N	74° 46' 00.90"O
5	10° 51' 16.70"N	74° 46' 01.19"O
6	10° 51' 16.25"N	74° 46' 03.71"O
7	10° 51' 16.10"N	74° 46' 04.58"O
8	10° 51' 16.33"N	74° 46' 05.02"O
9	10° 51' 16.92"N	74° 46' 05.14"O

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

10	10° 51' 16.82"N	74° 46' 15.39"O
----	-----------------	-----------------

Así mismo, en virtud de lo establecido en el Artículo Séptimo de la Resolución 360 de 06 de junio de 20181, se recomienda que la sociedad los CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S.S.C. I NIT. 900.337.039-91, realice una medida de reposición de los individuos talados. La reposición se establece en una proporción 1:3 para especies nativas y 1:2 para otras especies. En total, debe plantar 250 plántulas individuos arbóreos, preferiblemente pertenecientes a especies nativas de los ecosistemas naturales del departamento del Atlántico, teniendo como prioridad las especies que estén referenciadas en categorías de protección. Un listado de especies sugeridas para la reposición establecida en el presente documento se enumera en la Tabla 5, secciones A y B, igualmente podrán ser tenidas en cuenta para la reposición, otras especies nativas de estos ecosistemas.

Tabla 13, sección A. Especies nativas del departamento del Atlántico en categorías de protección de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) para Colombia.

No.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1	Algarrobo	<i>Hymenaea courbaril</i>	NT
2	Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	LC
3	Cañaguat	<i>Roseodendron chryseum</i>	DD
4	Caoba	<i>Swietenia macrophylla</i>	VU
5	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	NT
6	Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	EN
7	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	EN
8	Ceiba blanca	<i>Hura crepitans</i>	NT
9	Ceiba roja	<i>Pachira quinata</i>	EN
10	Ébano	<i>Libidibia ébano</i>	EN
11	Guamo	<i>Inga hayesii</i>	NT
12	Guayacán de bola	<i>Bulnesia arbórea</i>	EN
13	Laurel amarillo	<i>Nectandra turbacensis</i>	NT
14	Macondo	<i>Cavanillesia platanifolia</i>	NT/VU
15	Membrillo	<i>Gustavia superba</i>	LC
16	Nogal	<i>Cordia alliodora</i>	LC
17	Polvillo	<i>Handroanthus billbergii</i>	LC
18	Quebracho	<i>Astronium graveolens</i>	LC
19	Solera	<i>Cordia gerascanthus</i>	DD

EN: En peligro, NT: Casi amenazado, LC: Preocupación menor, VU: Vulnerable, DD: información deficiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

Tabla 6, sección B. Otras especies nativas del departamento del Atlántico aptas para la reposición ambiental

No.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
20	Almácigo, indio desnudo	<i>Bursera simaruba</i>
21	Bálsamo	<i>Myroxylon balsamum</i>
22	Cantagallo	<i>Erythrina fusca</i>
23	Carito, Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
24	Carreto	<i>Aspidosperma cuspa</i>
25	Clemón	<i>Thespesia populnea</i>
26	Coralibe	<i>Handroanthus coralibe</i>
27	Cuerillo	<i>Myrospermum frutescen</i>
28	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>
29	Guáimaro	<i>Brosimum alicastrum</i>
30	Iguá	<i>Albizia guachapele</i>
31	Lengua de vaca	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>
32	Madroño	<i>Alibertia edulis</i>
33	Majagua	<i>Pseudobombax septenatum</i>
34	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>
35	Mamón de mico	<i>Melicoccus oliviformis</i>
36	Mangle arroyero	<i>Matayba scrobiculata</i>
37	Manteco	<i>Laetia americana</i>
38	Mora	<i>Maclura tinctoria</i>
39	Níspero	<i>Manilkara sapota</i>
40	Pitajoní	<i>Amaioua guianensis</i>
41	Roble morado	<i>Handroanthus impetiginosus</i>
42	Roble morado	<i>Tabebuia rosea</i>
43	Samán, campano	<i>Samanea saman</i>
44	Siete cueros	<i>Lonchocarpus pictus</i>
45	Siete cueros	<i>Lonchocarpus punctatus</i>
46	Siete cueros	<i>Lonchocarpus sanctae-marthae</i>

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

47	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>
48	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>
49	Uvita playera	<i>Coccoloba uvifera</i>
50	Volador	<i>Gyrocarpus americanus</i>

IV. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De la protección al Medio Ambiente como deber social del Estado

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia establece, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia dispone en uno de sus apartes, que “El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”.

Que en relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es necesario tener en cuenta lo establecido en el Artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero dentro de los límites del bien común" y en la sentencia T-254 del 30 de junio de 1993, en la cual la Corte Constitucional ha conceptuado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano lo siguiente:

Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación.

El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales...

Que el Artículo 3 de la Ley 99 de 1993, establece que el desarrollo sostenible es aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, y por lo anterior la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

De la competencia de esta Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

Que según el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993, Como Autoridad Ambiental del Departamento del Atlántico, la C.R.A. tiene como función, administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico se encuentra conformada por los 22 municipios del Departamento del Atlántico, y por el área comprendida por el suelo de expansión urbana y rural del Distrito de Barranquilla.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

Que el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, a fin de contar con un instrumento único.

Que con referencia al permiso de aprovechamiento forestal, el Decreto 1076 de 2015, regula entre otras cosas, el procedimiento y los requisitos para la obtención de los permisos para el uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre e igualmente las actividades que debían desarrollar tanto la administración pública como los particulares con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que por lo anterior, le corresponde a esta autoridad ambiental la elaboración y suscripción del presente acto administrativo.

Del aprovechamiento forestal de arboles aislados

Con referencia al permiso de aprovechamiento forestal, el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", regula entre otras cosas, el procedimiento y los requisitos para la obtención de los permisos para el uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre e igualmente las actividades que debían desarrollar tanto la administración pública como los particulares con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Señala igualmente el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.1.15.2., Condiciones adicionales. Las Corporaciones, dentro de la órbita de sus funciones, competencias y principios establecidos en la Ley 99 de 1993, podrán establecer condiciones adicionales a las contempladas en este Decreto con el fin de proteger los bosques y la flora silvestre que por sus características especiales así lo requieran.

Que el Artículo 2.2.1.1.9.4, del Decreto 1076 de 2015 establece: Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante Resolución No. 360 de 2018, esta Corporación estableció en la parte motiva del proveído citado, la siguiente claridad:

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

(...) *“Finalmente, en relación con los aprovechamientos forestales domésticos o de árboles aislados, el parágrafo único del artículo 2.2.1.1.7.5, indica: “**Parágrafo.-** Los aprovechamientos por ministerio de la ley, los domésticos y los de árboles aislados no requieren la presentación planes.”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

De la lectura de la norma anterior, puede inferirse que para los aprovechamientos domésticos y los de árboles aislados no se requiere la presentación de planes de compensación, sin embargo el artículo 2.2.1.1.9.4 en relación con los aprovechamientos de árboles aislados señala:

“(…) La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. (…)”

En virtud de lo anterior, puede concluirse que será obligatoria la reposición de las especies aprovechadas para el caso de los aprovechamientos de árboles aislados.” (…).

Que en la misma Resolución No. 360 de 2018, esta Autoridad Ambiental establece:

“ARTÍCULO SÉPTIMO: Establecimiento de la medida de reposición: *está sujeta a la previa visita de evaluación realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación, en caso de tala, la Corporación establecerá la medida de reposición valorando entre otros aspectos, la importancia histórica, cultural o paisajística relacionados con las especies, objeto de solicitud.*

La reposición de las especies se realizará lo más cerca posible del área aprovechada para establecimiento de arborizaciones y también para el enriquecimiento de las áreas priorizadas por el portafolio adoptado por la Resolución 799 de 2015 o aquella que la modifique, sustituya o derogue, especialmente en el escenario 2 de ecosistemas estratégicos y 3 de conectividad ecológica regional o para realizar arborizaciones urbanas.

La reposición se realizará mediante la siembra de las especies, asegurando un periodo de mantenimiento no inferior a tres (3) años (dependiendo de las especies a sembrar).

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Cuando para la ejecución de proyectos, obras o actividades sometidas al régimen de licencia ambiental o plan de manejo ambiental, se requiera de la remoción de árboles aislados en un volumen igual o menor a veinte metros cúbicos (20 m3), no se requerirá de ningún permiso, concesión o autorización, bastarán las obligaciones y medidas de prevención, corrección, compensación y mitigación, impuestas en la licencia ambiental, o contempladas en el plan de manejo ambiental. Sin perjuicio, en este último caso, de las obligaciones adicionales que pueda imponer la CRA.”*

V. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera, *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

VI. DEL COBRO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la a través de la Resolución No.000036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 359

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

de 2018 y 157 de 2021, estableció las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo como base el sistema y el método de cálculo de tarifas definidos en la Ley, así como lo señalado en la Resolución N.º 1280 del 07 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial – hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo sostenible.

Que esta Corporación de conformidad con las características propias del proyecto, y con base a lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución N°00036 de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, 157 de 2021, lo enmarcará dentro de los Usuarios de moderado impacto, definidos como: “*Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras)*”

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que la Resolución N°157 de 2021, modificó el artículo 10 de la Resolución 000036 de 2016, de acuerdo con esta nueva disposición, el cobro anual por concepto de seguimiento ambiental quedará causado de manera inmediata y por el término de la vigencia del instrumento otorgado, renovado o autorizado por esta Corporación, igualmente el término para efectuar el pago se reduce a cinco (5) días y se debe acreditar ante esta Entidad dentro de los tres (3) días hábiles.

Así las cosas, se establece el cobro acorde con lo estipulado en la Tabla N°50, de la citada Resolución, y se cobran los siguientes conceptos por servicio de seguimiento ambiental, teniendo en cuenta que esta se cobra de manera anticipada, de conformidad con el Artículo 21 de la Resolución 00036 de 2016, modificada por las Resoluciones 359 de 2018, 157 de 2021, en consideración a las condiciones y características propias de la actividad realizada.

INSTRUMENTOS DE CONTROL	VALOR
Otros Instrumentos de Control – moderado impacto	COP \$2.834.389
TOTAL	COP \$2.834.389

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. con NIT: 900.337.039-9, representada legalmente por el señor NICOLAS HOYOS GUTIERREZ, un aprovechamiento forestal de ciento diez (110) individuos arbóreos aislados que representan un volumen total (de todos los árboles y frútices) 78,73 m³. Y comercial de 38,04m³, ubicados en el predio con Matricula Inmobiliaria matrícula No. 041-23084, en zona urbana del municipio de Malambo, los cuales se localizan en las coordenadas que se exponen a continuación:

VÉRTICE / PUNTO		COORDENADAS GEODÉSICAS ELIPSOIDALES
NORTE		OESTE
1	10° 51' 18.93"N	74° 46' 16.28"O
2	10° 51' 22.12"N	74° 46' 09.73"O
3	10° 51' 21.29"N	74° 46' 05.63"O
4	10° 51' 19.89"N	74° 46' 00.90"O
5	10° 51' 16.70"N	74° 46' 01.19"O
6	10° 51' 16.25"N	74° 46' 03.71"O
7	10° 51' 16.10"N	74° 46' 04.58"O
8	10° 51' 16.33"N	74° 46' 05.02"O
9	10° 51' 16.92"N	74° 46' 05.14"O
10	10° 51' 16.82"N	74° 46' 15.39"O

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

Tabla No. 1. Resumen del inventario forestal en el área del lote de Malambo

RESUMEN DE INVENTARIO FORESTAL EN EL LOTE DE MALAMBO				
ESPECIE	VOLUMEN DE MADERA COMERCIAL (M³)	VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO (M³)	AREA BASAL (M²)	NÚMERO DE ESPECÍMENES
<i>Adonidia merrillii</i>	0,158	0,394	0,113	1
<i>Annona muricata</i>	0,035	0,096	0,040	3
<i>Citrus limon</i>	0,002	0,009	0,003	1
<i>Cocos nucifera</i>	3,620	6,119	1,011	17
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	4,171	5,958	0,851	1
<i>Ficus pallida</i>	0,455	1,213	0,217	2
<i>Gliricidia sepium</i>	0,649	2,015	0,512	2
<i>Handroanthus impetiginosus</i>	6,887	12,400	2,049	12
<i>Libidibia coriaria</i>	0,191	0,437	0,078	1
<i>Mangifera indica</i>	4,943	11,523	1,964	11
<i>Manilkara zapota</i>	3,994	8,888	1,554	8
<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,441	1,063	0,228	3
<i>Moringa oleifera</i>	0,050	0,120	0,029	1
<i>Spondias purpurea</i>	5,265	14,384	3,623	40
<i>Swietenia macrophylla</i>	3,241	6,128	0,806	2
<i>Tamarindus indica</i>	4,296	7,984	1,248	5
TOTALES	38,40	78,73	14,32	110

Nota: para todas las especies el ecosistema es el mismo, en este caso es un Territorio artificializado correspondiente a Territorio Agrícola de Pastos Arbolados.

ARTICULO SEGUNDO: La sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. con NIT: 900.337.039-9, representada legalmente por el señor NICOLAS HOYOS GUTIERREZ, deberá realizar una medida de reposición de 250 plántulas individuos arbóreos, preferiblemente pertenecientes a especies nativas de los ecosistemas naturales del departamento del Atlántico, teniendo como prioridad las especies que estén referenciadas en categorías de protección. En la parte considerativa del presente acto administrativo se sugiere un listado de especies para la reposición establecida. Igualmente podrán ser tenidas en cuenta para la reposición, otras especies nativas de estos ecosistemas.

PARAGRAFO: La medida de reposición deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

1. La reposición de las especies se debe realizar lo más cerca posible del área aprovechada, en caso, de no ser factible, los árboles pueden plantarse en sitios de interés público (Zonas verdes, calles, carreras, bulevares, escuelas, parques, entre otros programas de arborización del municipio de Malambo), también se pueden desarrollar enriquecimientos en áreas priorizadas en el portafolio adoptado por la **Resolución 087 de 2019**.
2. Los árboles a reponer deben contar con una altura igual o mayor a un metro. Por otro lado, se les debe prestar asistencia técnica permanente y protección; hasta llevarlos a sus estados latizales (árbol con su fuste, tallo o tronco igual o mayor a 10 centímetros de diámetro); para que sus raíces no se prolonguen al interior de espacios físicos por debajo de los pisos y los afecten, por las tuberías y las obstruyan, sus copas no friccionen con los cables de servicios públicos domiciliarios, techos y paredes de los inmuebles, no sea usado como hábitat de comején, de insectos y de plantas parásitas.
3. Las labores de tala y asistencia técnica deben realizarse por personal idóneo experimentado y dotado de herramientas y equipos adecuados, para este tipo de actividad, además se deben tomar las medidas de seguridad, para evitar eventuales riesgos de ocurrencia de accidentes y no causar daños a terceros. También el titular de la autorización debe garantizar la correcta disposición final de los residuos sólidos orgánicos que se originen de la tala.
4. Allegar un informe con sus respectivas evidencias (fotográficas y documentales) en un término no mayor a noventa (90) días, de las respectivas actividades del establecimiento de la medida de reposición y de la adecuada disposición final de los residuos generados de la actividad de tala.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

5. Minimizar los impactos sobre los especímenes de fauna que puedan estar presentes en el área de desarrollo del proyecto.
6. Implementar las medidas contempladas en la Resolución No. 1257 de 2021 y Resolución No. 0472 de 2017 sobre el manejo de RCD para minimizar las emisiones de material particulado, compuestos atmosféricos contaminantes, y ruido.
7. Para prevenir las afectaciones a la integridad de las personas que realizarán las actividades de apeo, deberán contar con los respectivos elementos de protección personal.

ARTICULO TERCERO: La solicitud del permiso para aprovechar 110 especímenes arbóreos presentes en el área de seis (06) hectáreas correspondientes a la totalidad de la superficie del lote con un perímetro aproximado de 1.121,4 metros debe cumplir **el manejo hidráulico y la restauración ecológica perteneciente a la ronda hídrica de los cuerpos de agua** según lo dispuesto en la Resolución 420 de 2017, Resolución 645 de 2019 y la ficha técnica No. 15 del Anexo 1 de la Resolución 420 de 2017, además, de las determinantes ambientales, para lo cual los solicitantes deberán delimitar una franja del lote perteneciente a la ronda hídrica donde “No se permite el desarrollo de infraestructuras, edificaciones u otras que afecten el cumplimiento de su función de regulación hídrica”.

ARTICULO CUARTO: El Informe Técnico No. 120 del 10 de abril de 2023, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento técnico del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: La C.R.A., se reserva el derecho a visitar el lugar donde se realizará el aprovechamiento forestal, cuando lo considere necesario y pertinente.

ARTICULO SEXTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de esta podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO SEPTIMO: ORDENAR al LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. con NIT: 900.337.039-9, representada legalmente por el señor NICOLAS HOYOS GUTIERREZ, cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la suma de DOS MILLOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (**COP \$2.834.389**), por concepto de cobro de seguimiento ambiental a la anualidad correspondiente 2023, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°00036 de 2016, modificada por la Resolución N°359 de 2018 y 157 de 2021, la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación, con el incremento del porcentaje del IPC autorizado por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 00157 de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada una de las anualidades correspondientes a los años siguientes hasta el vencimiento del término de vigencia del instrumento que se autoriza mediante el presente acto administrativo, LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. con NIT: 900.337.039-9, representada legalmente por el señor NICOLAS HOYOS GUTIERREZ estará obligada a pagar por concepto de servicio de seguimiento ambiental para cada anualidad, el monto resultante del ajuste en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior, del valor pagado por el mismo concepto.

PARÁGRAFO CUARTO: La Corporación expedirá las correspondientes facturas, cuentas de cobro o documento equivalente por concepto de seguimiento ambiental para cada anualidad, dentro de la misma anualidad para la cual se está efectuando el cobro por concepto de seguimiento. El usuario deberá cancelar los valores señalados en el presente Artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de las respectivas cuentas de cobro, que para tal efecto se le envíen.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000302** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS SOLICITADO POR LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO.”

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el presente acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el Artículo 2.2.8.4.1.23 del Decreto 1076 de 2015 y las Resolución N.º 00036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018 y la Resolución 000157 de 2021.

PARÁGRAFO SEPTIMO: La Corporación Autónoma regional del Atlántico – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes al seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten Verbi gratia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.”

ARTICULO OCTAVO: La sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. con NIT: 900.337.039-9, representada legalmente por el señor NICOLAS HOYOS GUTIERREZ, deberá publicar la parte Resolutiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo a la sociedad LOS CEDROS HARDWOOD FLOORING S.A.S C.I. con NIT: 900.337.039-9, representada legalmente por el señor NICOLAS HOYOS GUTIERREZ, de conformidad en el Artículos 56, y el numeral 1º del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los, **14.ABR.2023**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


PEDRO CÉPEDA ANAYA
DIRECTOR GENERAL (E)

Proyectó: María José Mojica – Asesora Ext. de Dirección.

Aprobó: Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección.